



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 16/2023

FECHA: 21 de marzo de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.





La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO". Expte. 01/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA"**, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735** por un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, por un



importe de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.775,50 €)**, más el IVA calculado al tipo del 10%, en cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.577,55€), que hacían un total de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido.

El contrato se formalizó el día 3 de junio de 2021. El primer protocolo adicional de prórroga del contrato establecía como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de junio de 2023.

Con fecha de Registro de Entrada 20 de enero de 2023, la entidad **FILIAS, PROYECTOS SOCIO-EDUCATIVOS, S.L.**, con N.I.F. **B-54758735**, adjudicataria del contrato de **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA”**, solicita mediante instancia la celebración de la segunda prórroga del mencionado contrato, por un año.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social y Familia, de fecha 13 de febrero de 2023.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social y Familia, de fecha 13 de febrero de 2023.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA”**, con la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de junio de



2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.775,50 €)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 10%, en cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.577,55€)**, que hacen un total de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, con cargo a la aplicación nº 63-2319-2279960 del Presupuesto Municipal del 2023, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	63-2319-2279960	83.353,05 €
	Total	83.353,05 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

3. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES: JÓVENES Y PERSONAS MAYORES”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. Expte 136/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, otorgó



la adjudicación del contrato relativo al “SERVICIO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES: JÓVENES Y PERSONAS MAYORES”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”, a favor de la entidad FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L., con N.I.F. n.º B-54758735, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (218.543,20€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (21.854,32€), que hacen un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.397,52€)**, I.V.A. incluido.

El contrato se formalizó el día 3 de mayo de 2022.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 2023 (Nº Registro de Entrada E2023008011) instancia en la cual se solicita la celebración de la prórroga del citado contrato.

Obra en el expediente informe autorizando dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 9 de febrero de 2023.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 29 de septiembre de 2020, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI

Alcance la prórroga: UNA (1) prórroga de UN (1) año . La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.

Figura en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los documentos de retención del crédito presupuestario, y los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social de fecha 9 de febrero de 2023.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735**, relativo al **"SERVICIO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES: JÓVENES Y PERSONAS MAYORES"**, **COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de mayo de 2024, por un importe de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (218.543,20€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (21.854,32€)**, que hacen un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.397,52€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.397,52€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con NIF n.º **B-54758735**, con cargo a la aplicación n.º 63-2317-2279919 de los Presupuestos Municipales del 2023 y 2024, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	63-2317-2279919	160.911,26 €
2024	63-2317-2279919	79.486,26 €
	Total	240.397,52 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.



Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

4. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”. EXPTE. 71/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”**, a favor de la entidad **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR** con N.I.F. nº **G-78519543**, por un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses, computables a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (193.788,96€)**, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 23 de abril de 2021, y se inició el servicio el día 26 de abril de 2021.

Con fecha de Registro de Entrada de 2 de febrero de 2023, la mercantil **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR** con N.I.F. nº **G-78519543**, adjudicataria del contrato del **“SERVICIO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 26 de abril de 2023 hasta el 25 de abril de 2025.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por el jefe del Departamento de Inmigración, de fecha 27 de febrero de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 27 de octubre de 2020, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:



“Prórroga del Contrato: SI, UNA (1) prorroga de DOS (2) años.

Alcance de la prórroga: La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. (Ver cláusula nº 13 del PPTP)

Duración del contrato incluida la prórroga: CUATRO (4) años”.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el Departamento de Inmigración, de fecha 27 de febrero de 2023.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“SERVICIO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”**, con la entidad **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR** con N.I.F. nº **G-78519543**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 25 de abril de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (193.788,96€)**, IVA Exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (193.788,96€)**, IVA Exento, a favor de la entidad **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR** con N.I.F. nº **G-78519543**, con cargo a la aplicación nº 60-2317-2279974 de los Presupuestos Municipales de los años 2023, 2024 y 2025, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:



EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	60-2317-2279974	65.942,08 €
2024	60-2317-2279974	96.894,48 €
2025	60-2317-2279974	30.952,40 €
	Total	193.788,96 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO al “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS”. Expte. 131/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre 2022, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS**”, con una duración comprendida desde el día 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024, salvo que el contrato se formalizase con posterioridad a la fecha prevista para su inicio, que en su caso comenzará el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (65.960.-€), sin IVA**, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de trece mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta céntimos (13.851,60 €), hace un total de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (79.811,60.- €) IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la Jefa de Educación y la Técnico de la UPCCA con el conforme de la Concejala de



Educación con fecha 25 de agosto de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 30 de enero de 2023 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa el día 1 de febrero de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	DEFECTOS
1	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	Faltan los anexos II, III, VI y VII del PCAP.
2	FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	Ninguno.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó

“Primero.- Requerir al licitador **IMAGINA ESENCIA COOP. V.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

Además, deberá acreditar que esta inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana o que ha solicitado la inscripción, al menos en uno de ellos, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.



Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 6 de febrero de 2023.”

Se constata por la Mesa en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2023 que el licitador IMAGINA ESENCIA COOP. V., ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto, salvo la acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana o haber solicitado la inscripción, al menos en uno de ellos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 7 de febrero de 2023, elaborado al efecto por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas D^a. Guillermina Campos Giménez, es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	9,28
2	FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	16,5

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Criterio 1</u> Precio ofertado (IVA incluido)	<u>Criterios 2 y 3</u>	<u>Defectos</u>
1	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	72.600 €	A valorar por el órgano gestor.	Ninguno.
2	FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	66.974,20 € (*)		Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado (IVA incluido).

Criterio 2: Por cada profesional ofertado extra, además de los exigidos en el PPTP.

Criterio 3: Jornada del personal de ejecución directa adscrito al contrato.



(*) Manifestando el licitador que el precio ofertado, IVA no incluido, es de 65.500 €, de los que 58.480 € están exentos de IVA (sesiones formativas, de trabajo, cursos y conferencias y jornadas) y 7.020 € están sujetos al impuesto (publicidad).

Se constata por la Mesa que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acordó:

“Primero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Segundo.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.

En relación con el IVA en el precio ofertado por el licitador **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, obra en el expediente informe de la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas D^a. Guillermina Campos Giménez de fecha 22 de febrero en el que manifiesta *“Que el presupuesto base de licitación del contrato de referencia indicado en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas se calculó con un Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%. Sin embargo, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, indica que las actividades destinadas a la acción social comunitaria y familiar y las actividades de formación y reciclaje profesional están exentas de IVA, redactado en dicha ley en los siguientes términos:*

Artículo 20

Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

8.º Las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social:

h) Acción social comunitaria y familiar.

9.º La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y **la formación y**



***reciclaje profesional**, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.*

Que los componentes del SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS que a continuación se indican, detallados en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas, son de la misma naturaleza que las actividades exentas de IVA mencionadas en la citada Ley 37/1992:

-Como acción social comunitaria y familiar:

- Sesión formativa de iniciación y de profundización, de una hora y media de duración de los grupos formativos para padres y madres.
- Sesión de trabajo especializado en apego, de dos horas de duración.
- Curso formativo on-line.
- Conferencia para padres y madres presencial
- Conferencia para padres y madres formato on line

-Como acción de formación y reciclaje profesional:

- Jornada formativa para profesionales

Y que los componentes del SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS que a continuación se indican, detallados en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas, no están sujetos a la exención del IVA y que, por lo tanto, tienen un IVA del 21%, son:

- Diseño de publicidad para papel (folleto) y para formato digital y la edición de 25.000 folletos A5 de Grupos formativos
- Diseño de publicidad para papel (cartel) y para formato digital y la edición de 200 carteles en papel A3 de Grupos formativos
- Diseño de publicidad digital por actuación

En conclusión, la oferta presentada por Fundació Nova Feina para el contrato de referencia, contempla correctamente las actividades que están sujetas a IVA y las que no lo están. “

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 22 de febrero de 2023 se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, D^a. Guillermina Campos Giménez, con fecha 16 de febrero de 2023 y a la siguiente valoración total de las proposiciones presentadas:



Proposición nº	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	9,28	49	58,28
2	FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	16,5	29,78	46,28

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

A la vista de ello, a pesar de que la mercantil IMAGINA ESENCIA COOP. V. es la que mayor puntuación ha obtenido, al no constar su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) ni en el de la Comunidad Valenciana, ni, asimismo, haber acreditado haber solicitado su inscripción en alguno de dichos registros con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a pesar de haber sido requerida para ello (acuerdo de la Mesa 01/02/2023), procede excluirla de la clasificación, al no cumplir con lo establecido en la cláusula genérica del 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el artículo 159.4 de la LCSP.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acordó:

“Primero.- Excluir de la clasificación a la mercantil **IMAGINA ESENCIA COOP. V.**, al no cumplir el requisito de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, ni haber solicitado su inscripción, antes de la fecha final de presentación de ofertas.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
Única	FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	16,5	29,78	46,28

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).



Tercero.- *Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, una vez constatado por la Mesa que la misma no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), pero ha solicitado su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **3.275 euros**, en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se constata por la Mesa en la reunión celebrada el día 8 de marzo de 2023 que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, D^a. Guillermina Campos Giménez, con fecha 7 de marzo de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con NIF nº G53863403.”

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 1,8,22 de febrero y 8 de marzo de 2023, y los informes elaborados por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, D^a. Guillermina Campos Giménez, con fecha 7, 16 y 22 de febrero y 7 marzo de 2023. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 22 de febrero de 2023, por el que **se excluye** de la clasificación a la mercantil **IMAGINA ESENCIA COOP. V.**, al no cumplir el requisito de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, ni haber solicitado su inscripción, antes de la fecha final de presentación de ofertas.

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 22 de febrero de 2023 por el que se clasifica la única proposición admitida con el siguiente resultado:



Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
Única	FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	16,5	29,78	46,28

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo al “ **SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS**”, a favor de la mercantil **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con NIF nº G53863403”, con una duración comprendida desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2024, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración por un importe de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (65.500 €) IVA no incluido, de los que 58.480 € están exentos de IVA (sesiones formativas, de trabajo, cursos y conferencias y jornadas) y 7.020 € están sujetos al IVA al tipo impositivo del 21 por ciento (publicidad), en cuantía de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.474,20 €), hace un total de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (66.974,20 €) IVA incluido, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- Dos (2) profesionales extras, además de los exigidos en el PPTP, con titulación en Trabajo Social, Psicología y/o Psicopedagogía y con experiencia acreditada al menos 30, horas en el manejo de grupos de padre y madres.
- Jornada de la Coordinadora del proyecto de 37,5 horas de trabajo semanales, dedicando en exclusiva 15 horas de trabajo efectivo a la coordinación y dedicación al presente contrato durante los meses del año que se prestará el servicio.

Quinto .- Disponer un gasto por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (66.974,20 €) IVA incluido, a favor de la mercantil **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con NIF nº G53863403 para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:



EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	65 334 22609	33.487,10 €
2024	65 334 22609	33.487,10 €
	Total	66.974,20 €

Sexto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO REDUCIDO DE "OBRAS DE REPARACIÓN EN LA PLANTA BAJA Y PLANTA 1ª DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE" (EXPTE. N.º 12/21 CNDG2023000014)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.



Con fecha 3 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las **obras comprendidas en el proyecto reducido de "Obras de reparación en la planta baja y planta 1ª del Mercado Central de Alicante"**, a favor de la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L.**, con NIF **B53206504**, por la cantidad de 63.162,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 1 de septiembre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 17 de septiembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio de las obras el 20 de septiembre de 2021. Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución de fecha 25 de noviembre de 2021, señalando como nueva fecha de finalización el 18 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.610,00 € con número de referencia 008800013754.

Con fecha 24 de enero de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 2 de febrero de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 1 de marzo de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de



contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

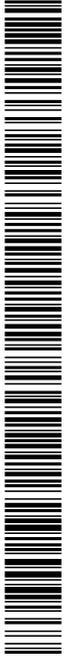
Primero. Devolver a la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L.**, con NIF **B53206504**, la garantía definitiva por importe de **2.610,00 €**, según carta de pago con número de referencia **008800013754** de fecha **25 de junio de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **obras comprendidas en el proyecto reducido de "Obras de reparación en la planta baja y planta 1ª del Mercado Central de Alicante"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR LA "CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PORTAL DE ELCHE PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA". Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 03/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **"CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PORTAL DE ELCHE PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA"**, por un plazo de diez (10) años, computados a partir



del día 2 de mayo de 2023 o en su caso el día siguiente al de formalización del contrato, si se realizara en fecha posterior, con la posibilidad de dos (2) prórrogas, por un período de tres (3) años cada una, estableciéndose un tipo de licitación de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (164.245,81€), IVA no sujeto**, en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato **admitiéndose proposiciones al alza**. El importe del canon anual ofertado se verá incrementado por un 2% anual, y distribuyéndose de la siguiente manera:

Año	Presupuesto Base de Licitación (Canon no sujeto I.V.A.)
Año 1	15.000,00 €
Año 2	15.300,00 €
Año 3	15.606,00 €
Año 4	15.918,12 €
Año 5	16.236,48 €
Año 6	16.561,21 €
Año 7	16.892,44 €
Año 8	17.230,29 €
Año 9	17.574,89 €
Año 10	17.926,39 €
TOTAL	164.245,81 €

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 1 de marzo de 2023, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos, por orden cronológico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:



Nº Proposición	Licitador	Defectos
1	PALADAR 2012, S.L.	Ninguno.
2	U.T.E.: - RESTAURA GESTION FORTY, S.L. - ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.	Falta el justificante de la constitución y depósito de la garantía provisional exigida.
3	HERGA HOSTELERÍA, S.L.	Ninguno.
4	GASTRO PORTAL, S.L.	Ninguno.
5	FRESCO THE FRESH WAY, S.L.	Ninguno.
6	CONCERTO HAVANA, S.L.	Ninguno.

A continuación se procede a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

"Primero.- Requerir a la U.T.E. formada por las mercantiles **RESTAURA GESTION FORTY, S.L.** y **ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

"Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 6 de marzo de 2023."

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 8 de marzo de 2023 que la UTE formada por las mercantiles **RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L.** y **ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.**, requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.



Consta en el expediente informe emitido por la Jefa de la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, D^a. María José Oliver Boyer, en el que consta lo siguiente:

"(...) De las ofertas, hay tres de ellas que en la documentación aportada para valorar los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, exponen la disponibilidad de aseos para uso de los clientes del quiosco y la distancia desde el quiosco hasta los mismos, este criterio es evaluable mediante la aplicación de fórmulas, dicho criterio está descrito en el Pliego de Clausulas Administrativas dentro del punto 28, apartado B punto 2.1., y dice lo siguiente:

*"B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: TOTAL 70 PUNTOS.
2.1) Existencia de unos aseos para uso de los clientes del quiosco. (de 0 hasta 10 puntos).*

Ante la imposibilidad de instalar aseos en el entorno del quiosco, debido a la falta de espacio, se valorará la existencia de aseos en la cercanía del quiosco para uso de los clientes del mismo, se deberá comprometer mediante declaración responsable, a la plena disponibilidad y uso de los mismos para los clientes del quiosco con anterioridad a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados, atendiendo a la distancia de recorrido peatonal existente desde el quiosco a la ubicación de la entrada.

Se calificará con cero puntos, en caso de que no se tenga posibilidad de aseos a menos de 150 m del quiosco.

Esta puntuación, se distribuirá de la siguiente manera:

- Aseos a menos de 100 m del quiosco: 10 puntos*
- Aseos a menos de 150 m del quiosco: 5 puntos*
- No disponibilidad de aseos a menos de 150 m: 0 puntos*

La distancia se medirá de forma real, midiendo el recorrido peatonal a realizar desde el quiosco hasta la entrada de los aseos. Los aseos contarán como mínimo:

- 1 inodoro.*
- 1 inodoro adaptado a personas con diversidad funcional*
- 1 lavabo adaptado a personas con diversidad funcional"*



Por otro lado en el Pliego de Clausulas Administrativas en el apartado B Cláusulas Administrativas Particulares Genéricas en su punto "7.2.2.- Sobre PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR." indica que "Se presentará la documentación que corresponda, referida exclusivamente a aquella parte de la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, sin referencia ni mención alguna a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", por lo tanto dicha información debía estar incluida tan solo en el sobre de "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS",

Como consecuencia de ello se propone a la mesa de contratación la exclusión de las tres ofertas del procedimiento de adjudicación de la concesión demanial para la explotación del quiosco. Dichas ofertas son las número 1, 4 y 6, correspondientes a PALADAR 2012 S.L., GASTRO PORTAL S.L. y CONCERTO HAVANA S.L. (...)"

En dicho informe, además, se procede a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
2	U.T.E.: - RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. - ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.	23,5
3	HERGA HOSTELERÍA, S.L.	28,0
5	FRESCO THE FRESH WAY, S.L.	25,0

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:



Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2 (Canon ofertado para los 10 años de duración del contrato)	Defectos
2	U.T.E.: - RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. - ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.	A valorar por el órgano gestor	1.330.391,10 €	Ninguno
3	HERGA HOSTELERÍA, S.L.		1.854.400,95 €	Ninguno
5	FRESCO THE FRESH WAY, S.L.		427.203,37 € (*)	Ninguno

- **Criterio 1:** Existencia de unos aseos para uso de los clientes del quiosco.
- **Criterio 2:** Canon de licitación superior al mínimo exigible.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo en la suma total resultante del canon ofertado, que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 7.2.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de las proposiciones de las mercantiles **PALADAR 2012, S.L., GASTRO PORTAL, S.L. y CONCERTO HAVANA, S.L.,** por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 10 de marzo de 2023, elaborado por la Jefa de la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, D^a. María José Oliver Boyer, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:



Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HERGA HOSTELERÍA, S.L.	28,0	70	98
2	U.T.E.: - RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. - ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.	23,5	51,40	74,90
3	FRESCO THE FRESH WAY, S.L.	25,0	19,33	44,33

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 7 y 10 de marzo de 2023, la mesa acordó en la reunión celebrada el día 15 de marzo de 2023 proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 1, 8 y 15 de marzo de 2023, y los informes técnicos, de fechas 7 y 10 de marzo de 2023, elaborados por la Jefa de la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, D^a. María José Oliver Boyer como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar las proposiciones de las mercantiles **PALADAR 2012, S.L., GASTRO PORTAL, S.L.** y **CONCERTO HAVANA, S.L.**, por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado.



Tercero.- Clasificar las ofertas admitidas en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HERGA HOSTELERÍA, S.L.	28,0	70	98
2	U.T.E.: - RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. - ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.	23,5	51,40	74,90
3	FRESCO THE FRESH WAY, S.L.	25,0	19,33	44,33

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **6.022.31€**. En el caso de **aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá depositar la diferencia, que asciende a 2007,44 €**.
- Escritura de constitución o modificación de la mercantil, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo, por la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto.- Una vez se constate el depósito de la garantía definitiva por su totalidad, devolver a la mercantil HERGA HOSTELERÍA, S.L, con N.I.F n.º B-53661237 la garantía **provisional** depositada por importe de 4.014,87€, referencia n.º 008800006170.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y a los rechazados, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor; al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo



8. APROBACIÓN DEL ANEXO N.º 02 AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL PASEO DE LA EXPLANADA FASE III (CALLE BILBAORAMBLA) ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de reurbanización del Paseo de la Explanada Fase III (calle Bilbao-Rambla)” a TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., con NIF B53167664, y un plazo de realización de los trabajos de ocho (8) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30 de noviembre de 2022 se adjudica, entre otras cosas, el “Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud” y se nombra al Coordinador de Seguridad y Salud, haciéndose constar en la parte dispositiva del citado acuerdo lo siguiente:

“Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Asistencia técnica a la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud del Proyecto de Reurbanización del Paseo de la Explanada. Fase III (calle Bilbao-Rambla). Dividido en dos (2) lotes, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE” de la siguiente forma:

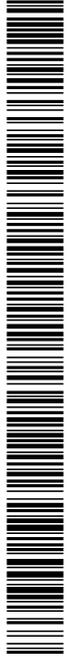
(...)

Lote 2: “Coordinación de Seguridad y Salud”, (...), a favor de la mercantil INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P., con N.I.F. nº B03408614

(...)

“Ejercerá las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud, D. Oscar Colinas Castro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas/Grado en Ingeniería civil.”

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS,S.L., e informado favorablemente en fecha 23 de diciembre de 2022, por D. Oscar Colinas Castro, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras. El documento ha sido aprobado en



Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2022.

El Anexo I ha completado el Plan de Seguridad y Salud aprobado, ampliando los trabajos relativos a la retirada de arbolado o palmeras existentes y plantación en nueva ubicación de parques municipales. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023.

El Anexo 02 completa al Plan de Seguridad y Salud aprobado, desarrollando trabajos específicos de renovación de la red de agua potable y agua regenerada.

Dicho Anexo 02 ha sido elaborado y presentado por TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. contratista de las obras de referencia y ha sido informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, D. Oscar Colinas Castro, a fecha de 24 de febrero de 2023.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Anexo 02 al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de reurbanización del Paseo de la Explanada Fase III (calle Bilbao-Rambla) enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”, redactado por el adjudicatario del contrato, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. con NIF B53167664.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Infraestructuras

9. APROBACIÓN DEL ANEXO Nº 6 AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REMODELACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL “PITIU ROCHEL”.



Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Remodelación del Pabellón Municipal "Pitiu Rochel", señalando un presupuesto base de licitación de dos millones trescientos mil euros con cero céntimos (2.300.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, a favor de la mercantil DOALCO, S.A., con C.I.F. nº A-03176286, por la cantidad de un millón seiscientos noventa y nueve mil trescientos ocho euros con setenta y cinco céntimos (1.699.308,75 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (356.854,84 €), que hacen un total de dos millones cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (2.056.163,59 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 25 de enero de 2022.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de referencia, al que se acompañaba informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel, con DNI 48349940F, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3210), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Consta en el expediente acta de inicio de las obras de fecha 12 de abril de 2022, encontrándose actualmente el contrato en ejecución.

Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas con fechas 13 de septiembre y 2 de noviembre de 2022, se aprobaron, respectivamente, los Anexos nº 1 y 2 al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.

La empresa contratista de las obras, DOALCO, S.A., ha presentado un nuevo Anexo al Plan de Seguridad y Salud de la obra aprobado en su día y referente a los "trabajos de forjado de hormigón de 20+5 cm de canto en zona de entradas y taquillas de pabellón", al comprobar que en éste no está evaluada de forma adecuada los trabajos de ejecución de forjado de hormigón.



Con el Anexo nº 6 se incorpora el procedimiento, riesgos y medidas preventivas para los trabajos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado en función del proceso de ejecución, evolución de los trabajos o incidencias y modificaciones que se puedan producir en la obra.

Obra en el expediente un ejemplar del Anexo nº 6 al Plan de Seguridad y Salud de la obra e informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el documento presentado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Anexo nº 6 al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Remodelación del Pabellón Municipal "Pitiu Rochel"**", presentado por la mercantil DOALCO, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel, con DNI 48349940F, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3210), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Agrónomo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local



10. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO NORMATIVO “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ALICANTE”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

El art. 25.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril establece el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales como competencia propia del municipio. El Ayuntamiento presta este servicio de forma indirecta a través de empresa de economía mixta de acuerdo con los artículos 85.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

En concreto el ente gestor de este servicio es la empresa de economía mixta “Aguas Municipalizadas de Alicante” hasta el 14 de mayo de 2036, de acuerdo con el acuerdo Plenario de 11 de julio de 2006.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 3 de agosto de 2022, se nombra Comisión técnica mixta Aguas de Alicante- Ayuntamiento de Alicante.

Una vez está Comisión ha finalizado la función que se le asignó, ha presentado a esta Concejalía propuesta de proyecto normativo de “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante”.

La tarifa de prestación del servicio de alcantarillado, en atención a su naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario, por servicio prestado por empresa mixta, deben de regularse mediante ordenanza no fiscal, cuya aprobación o sucesivas modificaciones deben seguir el procedimiento regulado en la **normativa** que consta reflejada en el informe emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local.

La propuesta de proyecto normativo “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante” ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022. Consta certificado del acuerdo y del proyecto normativo aprobado en el expediente.

“Elevar a Comisión de Hacienda / Pleno Municipal el presente acuerdo para que se prosiga con la tramitación, y aprobación si procede, del presente expediente y proyecto normativo, de



acuerdo con el artículo 168 del Reglamento Orgánico del Pleno y artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del régimen local”.

Visto que el Pleno municipal, es el órgano competente para resolver de acuerdo con el art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 123 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión de Hacienda ha dictaminado el asunto de acuerdo al Acta de la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022. Consta en el expediente.

En base a dicho dictamen y al proyecto normativo aprobado por Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022, consta en el expediente el texto normativo que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 123 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo al artículo Artículo 169 del Reglamento orgánico del Pleno, se ha abierto un plazo de treinta días (30) de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias al texto normativo, aprobado inicialmente, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Consta en el expediente Edicto publicado en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2023, abriéndose plazo de información pública del 24 de enero hasta el 6 de marzo de 2023.

Consta en el expediente, certificado de fecha 7 de marzo de 2023, de no presentación de reclamaciones y sugerencias en el plazo establecido.

Visto cuanto antecede, resulta de aplicación el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, por el que:

Artículo 170 - Aprobación definitiva por falta de alegaciones.

En el caso de que no se presentare ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno Local comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno, para que en la sesión que celebre el Pleno, se de cuenta de la aprobación definitiva.



El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal en fecha 8 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 16 de marzo de 2023.

El proyecto normativo es objeto de aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 169 y 170 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Entender aprobada, con carácter definitivo, la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante”, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023. Consta texto completo anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Dar traslado, del presente acuerdo, a la Secretaría General del Pleno, para que en la inmediata sesión que celebre el Pleno Municipal, se le de cuenta de su aprobación definitiva.

Tercero.- Ordenar, a la Concejalía de empleo y desarrollo local, la publicación del presente acuerdo y la del texto íntegro de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante”, sin que entre en vigor la misma hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Economía y Hacienda, y a la Concejalía de empleo y desarrollo local.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,
DEPORTES Y CULTURA**

Cultura



11. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, AGUAS DE ALICANTE Y THE OCEAN RACE PARA FOMENTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS MUSEOS, CENTROS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, BAJO LA DENOMINACIÓN “MUSEA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante está interesado en suscribir un acuerdo de colaboración con la Diputación de Alicante, Universidad de Alicante, Aguas de Alicante y The Ocean Race que fomente y regule la colaboración entre todas las entidades culturales de la ciudad de Alicante, la realización en común de actividades de divulgación, formación e investigación dentro del campo del arte, la historia, la cultura y el patrimonio, dentro de un entorno único y común bajo la denominación “MUSEA”, facilitando al usuario final la comprensión de la ciudad de Alicante y su cultura y el acceso a su oferta cultural.

Con tal fin, todas las entidades firmarán el correspondiente convenio de colaboración, en los términos expresados en el anexo del presente acuerdo destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

La firma del presente Convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.-Aprobar el texto del convenio entre la Diputación de Alicante, el Ayuntamiento de Alicante, la Universidad de Alicante, Aguas de Alicante y The Ocean Race para fomentar la colaboración entre los Museos, Centro e Instituciones Culturales de la ciudad de Alicante bajo la denominación “MUSEA”, que figura como anexo a la presente resolución.



SEGUNDO.- Publicar el presente Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Diputación de Alicante, la Universidad de Alicante, Aguas de Alicante y The Ocean Race y comunicar al Servicio de Medio Ambiente.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, AGUAS DE ALICANTE Y THE OCEAN RACE PARA FOMENTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS MUSEOS, CENTROS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, BAJO LA DENOMINACIÓN "MUSEA"

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA) (Q-0332001-G), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De una parte, D. Carlos Mazón Guixot, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y del Instituto Alicantino de Cultura (en adelante IAC) Juan Gil- Albert, en nombre y representación del IAC Juan Gil-Albert, en nombre y representación de esta entidad, **en virtud de los poderes que se le han conferido de acuerdo con el artículo 10.6 de los Estatutos del Organismo**, con domicilio a estos efectos en Alicante, Casa Bardín, Calle San Fernando, 44, con C.I.F. n.º P5300006C.

De otra parte, D. Luis Barcala Sierra, Alcalde de Alicante, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alicante** (P0301400H), nombramiento otorgado en Pleno del 15 de junio de 2019, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento 1, 03002 Alicante.



De otra parte, D. Javier Díez Pérez, mayor de edad con DNI 13.130.603-H, en calidad de director general de **Aguas de Alicante**, en nombre y representación de esta entidad (B03002441), con domicilio social en Calle Alona n.º 31 C.P. 03008 Alicante, cuyas facultades constan en la escritura de apoderamiento ante el Notario de Alicante, Don Augusto Pérez - Coca Crespo, otorgada el día 31 de marzo de 2021, bajo el n.º 1.002 de su protocolo, Tomo 1.417, Folio 187, inscripción 154, Hoja número A- 4919, del Registro Mercantil de Alicante

De otra parte, D. Richard Brisius, en calidad de Race Chairman de **The Ocean Race**, en nombre y representación de esta entidad (B76239177), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, en su calidad de Administrador Solidario, conforme acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Alicante, D José Perfecto Verdú Beltrán, el día 5 de octubre de 2019, con el número 1960 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 4170 del libro de sociedades, Folio 20, Hoja n.º A 162586, inscripción 2ª, con domicilio social en Muelle de Levante 10, Puerto de Alicante, 03001, Alicante.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural. A la UA pertenece el MUA, Museo de la Universidad de Alicante.

II- Que la Diputación de Alicante desarrolla principalmente sus actividades culturales a través del Área de Cultura que desarrolla planes de ayudas y fomento de actividades culturales. Organiza un amplio programa con exposiciones y conciertos, entre otras, y colabora con otras administraciones y/o asociaciones. A la Diputación de Alicante pertenecen el MARQ, Museo Arqueológico Provincial de Alicante, el MUBAG, Museo de Bellas Artes de Alicante.

III-Que la Diputación Provincial de Alicante es la institución pública encargada del gobierno y la administración autónoma de la provincia de Alicante. Entre sus organismos autónomos dependientes figura el IAC Juan Gil- Albert, entidad que presta atención preferente a todos aquellos temas de índole cultural y, que entre sus fines están la investigación, el desarrollo y la difusión de la cultura, así como el establecer relaciones de intercambio de todo tipo con institu-



ciones y Organismos, públicos y privados, cuya actividad se adecue y sea conforme con los fines del Organismo Autónomo.

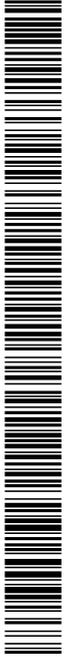
IV- Que el Ayuntamiento de Alicante desarrolla principalmente sus actividades culturales a través de la concejalía de Cultura, que tiene como finalidad la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración, organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural y de los medios necesarios para llevarla a término. Al Ayuntamiento de Alicante pertenecen el MACA (Museo de Arte Contemporáneo de Alicante), Centro Cultural Las Cigarreras, Sala municipal de Exposiciones Lonja del Pescado y Museo Nueva Tabarca.

V- Que Aguas de Alicante, en el marco de la actividad que desarrolla en relación con los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, apostó en el año 2009 de forma manifiesta por la educación medioambiental ciudadana con la inauguración del Museo de Aguas de Alicante; y que, a lo largo de esta década, dicho espacio museístico y los Pozos de Garrigós que alberga han ampliado esa actividad educativa inicial, con una amplia agenda cultural propia que se desarrolla a largo de todo año, en colaboración con organizaciones e instituciones.

VI- Que The Ocean Race desarrolla principalmente sus actividades en la organización de eventos deportivos internacionales, principalmente la vuelta al mundo por equipos y por etapas conocida como The Ocean Race. Desde la organización se lleva a cabo un amplio programa de sostenibilidad que se intensifica y se integra en todas las facetas de la organización a través de The Ocean Race Museo; The Ocean Race Summits, así como sus programas de educación y ciencia. A la entidad pertenece The Ocean Race Museo.

VII- Que todas las instituciones y entidades citadas comparten el interés por la conservación e investigación del patrimonio cultural, así como por su difusión, en servicio del interés general. Por razón de su finalidad y objetivos resultan idóneas para establecer canales de comunicación que permitan la colaboración en materia cultural y artística. Todas poseen variadas y ricas colecciones históricas, artísticas, gráficas, documentales y bibliográficas que recopilan el acervo cultural de la provincia y proyectan su patrimonio más allá de la localización territorial, al servicio de la sociedad donde se inscriben.

VIII- Que todas las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre todas las entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación desarrolladas conjuntamente por los museos y centros culturales de la ciudad de Alicante sujetos a este convenio.

Las partes firmantes de este convenio han creado un entorno de colaboración que, bajo la denominación MUSEA, muestra la identidad propia de cada uno de ellos y concentra la actividad que desarrollan todas las instituciones en un entorno único, principalmente en línea, facilitando a todos los agentes relacionados con la difusión cultural y el turismo en Alicante una única herramienta para mostrar contenidos relacionados con el arte, la historia, la cultura y el patrimonio.

Se trata de un instrumento básico de relación y comunicación que ordena el mapa conceptual de los museos y centros culturales de la ciudad de Alicante en un único entorno y que permite a los miembros resolver de forma coherente y coordinada la programación de exposiciones y actividades, y facilita al usuario final la comprensión de la ciudad de Alicante y su cultura y el acceso a su oferta cultural.

Los museos y centros culturales que colaboran son:

- Centro Cultural Las Cigarreras (Ayuntamiento de Alicante)
- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (Diputación de Alicante)
- Museo Aguas de Alicante (Aguas de Alicante)
- Museo Arte Contemporáneo de Alicante (MACA) (Ayuntamiento de Alicante)
- Museo Arqueológico de Alicante (MARQ) (Diputación de Alicante)
- Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG) (Diputación de Alicante)
- Museo Nueva Tabarca (Ayuntamiento de Alicante)
- Museo de la Universidad de Alicante (MUA) (Universidad de Alicante)
- Sala de exposiciones Lonja del Pescado (Ayuntamiento de Alicante)
- The Ocean Race Museo (The Ocean Race)



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el momento que exista una obligación económica derivada de las actividades, cada entidad se compromete a asumir a partes iguales aquellos costes comunes previamente aprobados por todas las entidades e instituciones; y de forma proporcional, aquellas actividades que sean propias de cada institución o entidad.

Esta participación estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de cada institución y entidad, siempre teniendo en cuenta que habrá unos gastos fijos mínimos, como el mantenimiento de la web (MUSEA), y otros variables, como acciones de difusión o gastos derivados de campañas específicas, que serán acordados por todas las partes antes de su realización.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

Todas las partes constituirán una comisión mixta, formada por al menos un miembro de cada una de las instituciones y entidades, que tendrá como funciones el desarrollo, coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

La comisión se reunirá al menos una vez cada tres meses.

La presidencia de la comisión será rotativa por año natural y por orden alfabético. El primer año la ostentará el o la representante del Centro Cultural las Cigarreras, según el siguiente orden:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (Diputación de Alicante)
- Museo Aguas de Alicante (Aguas de Alicante)
- Museo Arte Contemporáneo de Alicante (MACA) (Ayuntamiento de Alicante)
- Museo Arqueológico de Alicante (MARQ) (Diputación de Alicante)
- Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG) (Diputación de Alicante)
- Museo Nueva Tabarca (Ayuntamiento de Alicante)
- Museo de la Universidad de Alicante (MUA)



- Sala de exposiciones Lonja del Pescado (Ayuntamiento de Alicante)
- The Ocean Race Museo (The Ocean Race)

Al finalizar el periodo de vigencia, si se produce la prórroga del convenio continuará por el orden correspondiente.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de las partes firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

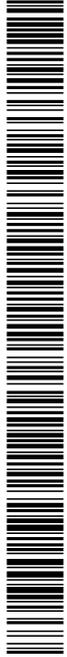
SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes con al menos **dos meses** de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento



General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de las otras partes.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de cada institución y entidad y en la de MUSEA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Alicante.

12. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A VARIOS RECURSOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2, que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Igualmente, según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 33.3, que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: [...] e) Patrimonio histórico-artístico y n) Actividades o instalaciones culturales (...)”*.

La Concejalía de Cultura tiene entre sus competencias la conservación, preservación y puesta en valor de los recursos patrimoniales del término municipal de Alicante, así como la organización y desarrollo de las actividades culturales.

Recientemente han sido rehabilitados varios refugios antiaéreos en el municipio de Alicante, a través de una subvención europea, convirtiéndolos en espacios susceptibles de recibir visitas. Además, al tratarse de patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunidad Valenciana, son considerados Bienes de Relevancia Local, en virtud de la Disposición Adicional Quinta, de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera conveniente y necesario en estos momentos, la



contratación para la gestión y explotación de visitas guiadas de carácter cultural, turístico y educativo, a varios de estos recursos municipales, recientemente rehabilitados, que cubra las necesidades de los usuarios con una oferta en varios idiomas y con personal profesional habilitados como guías turísticos.

Obra en el expediente Memoria justificativa del órgano gestor suscrita por el Sr. Concejal-Delegado de Cultura y la Jefa de Servicio de Cultura, dando cumplimiento a la exigencia prevista por el artículo 28 de la Ley 9/2017, en la que queda acreditada la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para la satisfacción de las necesidades de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25, apartado primero letra a), el presente contrato se califica como contrato administrativo de concesión de servicios.

La concesión conllevará la gestión y explotación de visitas guiadas de carácter cultural, turístico y educativo, en varios refugios de la ciudad y el Centro de Interpretación de la Ciudad Descubierta, las cuales no tienen el carácter de servicios públicos, por lo que no resulta necesaria la adopción previa del acuerdo a que hace referencia el artículo 284.2 de la LCSP.

Según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017 *“en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto”*.

Dado que en la concesión del servicio propuesto no se prevé la realización de ningún tipo de inversión, el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, ha elaborado el estudio de viabilidad económico-financiera, con fecha 23 de febrero de 2023. Según el citado estudio *“dado que se propone una gestión indirecta a través de una concesión de servicios a riesgo y ventura del concesionario y con transferencia del riesgo operacional (cláusula 5ª del PPTP), la concesión no afecta a la estabilidad presupuestaria del Presupuesto Municipal”*. Y concluye que *“el proyecto es viable obteniéndose un Valor Actual Neto al momento de la concesión positivo y cifrado en 2.992,42 euros”*.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del órgano gestor.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



- Estudio de viabilidad económico-financiera.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales.

Segundo.- Comunicar los presentes acuerdos al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

13. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA MERCANTIL: UTE ALICANTE (CESPA-FCC-CÍVICA-INUSA), ADJUDICATARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE "LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y TRATAMIENTO, VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS". Expte. 24/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, acordó



adjudicar el contrato relativo a los **“SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DE 2019, 2020, 2021 y 2022 DE LA MERCANTIL: UTE-ALICANTE (CESPA-FCC-CÍVICA-INUSA), ADJUDICATARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE “LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y TRATAMIENTO, VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS”**, a favor de la mercantil BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P., con NIF nº B-87164547, por un importe de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (32.186,00€)**, I.V.A. incluido.

Dicho contrato se formalizó con fecha 20 de julio de 2022, con una duración de 10 meses, hasta el 21 de mayo de 2023, fecha en que se produce su vencimiento, contemplando en su cláusula 7ª del PCAP, la posibilidad de prorrogarlo por CUATRO (4) meses más, para auditar las cuentas anuales del ejercicio 2023, en el caso de que se siguiera prestando la gestión del servicio público por la empresa adjudicataria “UTE-ALICANTE”.

Por tanto, la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 y por ende la prórroga de este contrato, estaba condicionado a que la UTE-ALICANTE siguiera prestando el servicio en el ejercicio 2023, y no se hubiese dado por finalizada la prórroga aprobada por la JGL con fecha 17 de agosto de 2021.

Por la adjudicataria se presenta en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 24 de febrero de 2023 (Nº Registro de Entrada E2023021364) escrito solicitando la única prórroga del contrato durante un plazo de CUATRO (4) meses más, para auditar las cuentas anuales del ejercicio 2023.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por la TAG de Intervención y por el Interventor General del Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2024, en el que básicamente manifiesta:

...() Actualmente y aún habiéndose formalizado un nuevo contrato relativo al “Servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y aseo de otros espacios públicos” en fecha 30/12/22, la UTE-ALICANTE sigue prestando el “Servicio de público del municipio de Alicante, de “Limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y tratamiento, valoración y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos”, por lo que se cumple la condición establecida tanto en la clausula 7 del contrato como en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares....

...() La prórroga del contrato ha de aprobarse con las mismas condiciones previstas en el contrato vigente, por lo que el gasto máximo previsto para esta primera y única prórroga



resulta ser de 6.650,00 €, más el IVA correspondiente al 21%, que asciende a 1.396,50 €, lo que hace un total de 8.046,50 €, sin que sea necesario consignar aplicación presupuestaria del ejercicio 2023, puesto que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigió la adjudicación del vigente Servicio Público Municipal de "Limpieza viaria, recogida de residuos domésticos o no peligrosos" en su cláusula 6.10 se dispone que un auditor externo, seleccionado por el Ayuntamiento, auditará anualmente las cuentas del contratista en lo relacionado con el negocio de este contrato, y que será el contratista (UTE ALICANTE (CESPA-FCC-CIVICA-INUSA)) quien pague al auditor externo previamente seleccionado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Por todo lo anteriormente expuesto, con la antelación mínima de 2 meses a la finalización del plazo de duración del contrato, establecida tanto en la cláusula 7 del Contrato, como en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existiendo necesidad de continuar con la prestación del servicio, y a la vista de la ejecución del contrato hasta la fecha, produciéndose la entrega de los informes de auditoría dentro de los plazos pactados, y estando la mercantil BRAINSTORMING., AUDIT, S.L.P, con CIF n.º B-87164547, interesada en prorrogar el contrato objeto de este informe, el funcionario que suscribe, responsable del contrato, manifiesta su conformidad con la prórroga del mismo."

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 29 de marzo de 2022, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

- ***"Prórroga del Contrato: SI***
- ***Alcance de la prórroga: Ver cláusula nº 6 de la Memoria.***

El contrato podrá prorrogarse por CUATRO (4) meses más, para auditar las cuentas anuales del ejercicio 2023 en el caso de que se siguiera prestando la gestión del servicio público por la empresa adjudicataria "UTE ALICANTE", y en todo caso, contados a partir del 1 de septiembre de 2023 (fecha en que finalizaría el contrato en cuestión).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, siempre que se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

Figura en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la TAG de Intervención y por el Interventor General del Ayuntamiento.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo a los **“SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA MERCANTIL: UTE ALICANTE (CESPA-FCC-CÍVICA-INUSA), ADJUDICATARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE “LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y TRATAMIENTO, VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS”**, con la mercantil **BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.**, con NIF nº **B-87164547**, para auditar las cuentas anuales del ejercicio 2023 ya que se sigue prestando la gestión del servicio público por la empresa adjudicataria **“UTE ALICANTE”**, con las mismas condiciones previstas en el contrato vigente, por lo que el gasto máximo previsto para esta primera y única prórroga resulta ser de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.650,00€)**, más el I.V.A. correspondiente al 21%, que asciende a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.396,50€)**, lo que hacen un total de **OCHO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.046,50€)**, sin que sea necesario consignar aplicación presupuestaria del ejercicio 2023, ya que el citado importe será satisfecho por la **UTE ALICANTE (CESPA-FCC-CIVICA-INUSA)**.

Tercero.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional, que deberá ser firmado por la UTE ALICANTE (CESPA-FCC-CIVICA-INUSA) con la firma de la auditora, la mercantil **BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.**, y el Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS, SOLICITADA POR LA MERCANTIL ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., RESPECTO AL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN CALLE DUQUE DE RIVAS" Y CERTIFICACIÓN FINAL. EXP. 68/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021 acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, con N.I.F. nº A73089120, por importe de 43,169,50 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 9,065,60 euros, que hacen un total de 52.235,10 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres meses.

El contrato se formalizó el día 18 de octubre de 2021 y las obras se iniciaron el día 13 de diciembre de 2021, según consta en el Acta de comprobación de replanteo de fecha 18 de noviembre de 2021.

Por Acuerdo de la JGL de fecha 5 de abril de 2022 se amplía el plazo de ejecución de las obras en 20 días laborales, por lo que el nuevo plazo de finalización es el 12 de abril de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2023, a solicitud del contratista, se acordó:

(...)

"Segundo.- Resolver provisionalmente la solicitud de revisión excepcional de precios prevista en el R.D. Ley 3/2022 de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena que se fijan normas específicas con





respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, respecto a la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de aceras y mejora de la accesibilidad en Calle Duque de Rivas", en los siguientes términos:

- La fórmula polinómica aplicable es la FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos, del Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre:

$Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/C0 + 0,02Et/E0 + 0,08Ft/F0 + 0,09Mt/M0 + 0,03Ot/O0 + 0,03Pt/P0 + 0,14Rt/R0 + 0,12St/S0 + 0,01Tt/T0 + 0,01Ut/U0 + 0,32$

- A falta de los índices del INE correspondientes al segundo trimestre de 2022, el contratista no tiene derecho a la revisión extraordinaria de precios prevista en el R.D. Ley 3/2022, por no cumplirse el requisito previsto en el art. 7.1 de la citada norma.

(...)

En dicho acuerdo se concedió al contratista un plazo de 10 días hábiles para alegaciones, sin que dentro del plazo indicado, presentara alguna.

Con fecha 24 de febrero de 2023, la Directora Facultativa de las obras, D^ª. M.^ª. Asunción Lillo Martínez, ha emitido un nuevo informe en el que manifiesta que:

(...)

"Disponiéndose en el momento de redacción del presente informe de los índices de precios definitivos, correspondientes al primer y segundo trimestre del 2022, publicados el 13 de enero de 2023 y tras haber introducido los datos en la aplicación que dispone el Instituto Valenciano de la Edificación - IVE para el "Cálculo de la revisión de precios excepcional", se concluye, que el contratista no tiene derecho a la revisión de precios prevista, dado que el incremento del coste de materiales no excede del 5% del importe certificado en los correspondientes periodos, no cumplirse el requisito previsto en el art. 7.1. del R.D. Ley 3/2022, por lo que el importe definitivo correspondiente es 0 euros."

(...)

El artículo 10.2 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, establece que:

"La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria" (...)"

Consta en el expediente la siguiente documentación:



-Acta de recepción, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrita por D^a. M.^a Asunción Lillo Martínez, facultativa representante del Ayuntamiento, encargada de la dirección de las obras; D. Carlos Cepeda Osorio, coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución para los trabajos; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por D. José Lancis Gómez, como asesor, y por el contratista.

-Certificación 1^a, 2^a, 3^a, 4^a y 5^a.

-Certificación final-liquidación por importe 0 €, de fecha 23 de febrero de 2023, expedida por D^a. M^a Asunción Lillo Martínez, Directora Facultativa de la obra, con el conforme del contratista.

-Acta de la Medición General de la obra, de fecha 21 de febrero de 2023, suscrita por D^a. M^a Asunción Lillo Martínez, Directora Facultativa de la obra.

-Medición General y Resumen Medición General, suscrito el día 23 de febrero de 2023, por D^a. M^a Asunción Lillo Martínez, Directora Facultativa de la obra, con el conforme del contratista.

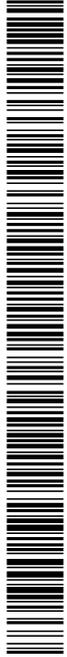
-Documento de conformidad y audiencia del contratista de la Medición General de la obra, suscrita el día 23 de febrero de 2023 por el contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el documento de conformidad y audiencia del contratista de la medición general de la obra.

Obra en el expediente informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y deberán constar los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**



Primero.- Aceptar el informe de la Directora Facultativa de las obras, D^a. M.^a. Asunción Lillo Martínez, de fecha 24 de febrero de 2023, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Resolver definitivamente la solicitud de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con NIF N.º A73089120 , de revisión excepcional de precios por aplicación del R. D. Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, respecto a la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de aceras y mejora de la accesibilidad en Calle Duque de Rivas", denegando la misma por no cumplirse lo previsto en el artículo 7.1 del R. D. Ley 3/2022, por lo que el importe definitivo correspondiente es 0 euros.

Tercero. Aceptar la Medición General y Resumen Medición General, suscrito el día 23 de febrero de 2023, por D^a. M.^a Asunción Lillo Martínez, Directora Facultativa de la obra, con el conforme del contratista. como motivación del expediente.

Cuarto. Aprobar la certificación final de las obras, expedida y suscrita por la Directora Facultativa de las obras, D^a. M.^a Asunción Lillo Martínez, con el conforme del contratista, con fecha 23 de febrero de 2023, a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con N.I.F. nº A73089120, relativa a las obras del proyecto de "Ejecución de aceras y mejora de la accesibilidad en Calle Duque de Rivas", por importe de cero (0) euros.

Quinto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, junto con el informe técnico citado en este acuerdo, de fecha 24 de febrero de 2023, y comunicárselos al Director Facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA DEL PUESTO Nº 37, SITO EN EL MERCADO DE BABEL EN RELACIÓN A LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA OTORGAR EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE NUEVE (9) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASETAS) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES". Expte 36/17.



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la sesión celebrada el día 17 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de seis (6) contratos relativos a la licitación denominada “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA OTORGAR EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE NUEVE (9) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASSETAS) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES”. La citada concesión tiene un plazo de duración que abarca desde el 1 de mayo de 2018 hasta el día 15 de febrero de 2041.

El contrato referido al puesto nº 37, sito en el mercado de Babel, se formalizó el día 27 de abril de 2018. En el expediente consta la carta de pago nº de referencia 008800007495, de fecha 23 de marzo de 2018, correspondiente a la garantía definitiva, depositada por la concesionaria, por importe de 100,75 €.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante de 8 de septiembre de 2021, D^a. María Pilar Sarmiento García, concesionaria del puesto nº 37 del Mercado de Babel, solicita la *“renuncia voluntaria a la unidad comercial (puesto), perdiendo así todos los derechos que pudiese tener sobre ella”*.

Obra en el expediente acta de recepción de la unidad comercial (puesto) n.º 37 del mercado de Babel por renuncia de su titular suscrita por la Concesionaria, el Administrador de Mercados de Babel y el Agente Policía Local G 413, de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que se manifiesta que se ha comprobado que la unidad comercial se encuentra libre y vacía para su disposición por el Ayuntamiento.

Obra asimismo en el expediente informe del Administrador del Mercado Municipal de Babel, con fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se manifiesta que dicha unidad comercial se encuentra en buen estado, libre y vacía, como establece el artículo 75 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Obra en el expediente informe de la entonces Técnica Superior del Departamento de Mercados, de fecha 6 de febrero de 2023, en el que básicamente manifiesta que en el caso que



nos ocupa la unidad comercial no provoca daños y perjuicios a la Administración, dado que la unidad comercial ha quedado vacante y en perfecto estado, por tanto, puede sacarse a licitación de nuevo... Por cuanto antecede se informa favorablemente aceptar la renuncia con efectos desde su solicitud, el 8 de septiembre de 2021, debido a que la renuncia del titular es una de las causas de resolución del contrato establecidas en el pliego y no ha provocado daños a la Administración.

En la cláusula 18ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las causas de la extinción de la concesión, contemplando en el apartado 2 la *“renuncia del titular, previa comunicación al órgano municipal competente y su posterior aceptación por el Ayuntamiento”*.

Así mismo, en la cláusula 19 del mismo Pliego se establece que *“si la concesión finaliza anticipadamente a su plazo por los motivos establecidos en la cláusula 18, el importe del canon abonado, por concesionario correspondiente al plazo pendiente de concesión no será devuelto al interesado, quedando en poder de las arcas municipales”*.

Consta informe del Tesorero Municipal de fecha 6 de marzo de 2023, en el que manifiesta *“... () a fecha de este informe , una vez revisada la base de datos municipal de hacienda así como de SUMA (GESTANET), se ha verificado lo siguiente en relación a los recibos vencidos y pendientes de canon y tasas de mercados, correspondientes a Dª María del Pilar Sarmiento García, NIF 21.463.780-L,concesionaria del Mercado de Babel:*

RECIBOS SUMA										
Z	CONCEPTO	N.FUO	AC	N.RECIBO	P.	IMPORTE	U.D.P.V.	IDEMORA	OBJETO	IMPONIBLE
S	MERCADOS	71.327	20	695-79	3-20	96,96	30/09/20		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS	71.327	20	1.119-45	4-20	96,96	4/01/21		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS	71.327	21	376-89	1-21	96,96	31/03/21		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS	71.327	21	688-74	2-21	96,96	30/06/21		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS		21	692-29	21	503,75	5/08/21			
S	MERCADOS	71.327	21	1.000-79	3-21	96,96	30/09/21		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS	71.327	21	1.681-60	4-21	96,96	3/01/22		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS	71.327	22	308-29	1-22	96,96	31/03/22		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS	71.327	22	681-89	2-22	96,96	30/06/22		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS	71.327	22	986-39	3-22	96,96	30/09/22		MERCACENTRO BABEL,0 37	
S	MERCADOS	71.327	22	1.389-85	4-22	96,96	29/12/22		MERCACENTRO BABEL,0 37	
				TOTAL:		1.473,35				
				TOTAL SUMA		1.473,35				

...()



En el presente caso se está, por tanto, ante la extinción concesional por una causa prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Según se desprende del informe realizado por la Técnico Superior del Departamento de Mercados y del informe del Administrador del Mercado de Babel, en relación con la conservación del referido puesto, no se aprecia que la resolución de lugar a la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, en los términos establecidos en el artículo 225.3 del RD 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo de 2023. Debe obrar en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la renuncia de D^ª. María Pilar Sarmiento García, titular del NIF 21.463.780-L, concesionaria del puesto nº 37 del Mercado de Babel, y declarar extinguida la concesión con efectos desde el día 8 de septiembre de 2021, fecha en la que solicitó la renuncia de la referida unidad comercial (puesto).

Segundo.- Revertir al Ayuntamiento, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, el puesto nº 37 del Mercado de Babel.

Tercero.- No proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato, por importe de 100,75 €, a D^ª. María Pilar Sarmiento García, depositada en la Tesorería Municipal, según carta de pago 0088000074 95 de fecha 23 de marzo de 2018, al constar en Suma deudas pendientes correspondientes al canon de la citada concesión y la tasa de mercados.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y comunicárselo al Servicio de Mercados, al Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y al Sr. Tesorero Municipal.



16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1: CÉSPEDES ARTIFICIALES (FÚTBOL Y PÁDEL) Y OTROS PAVIMENTOS DEPORTIVOS. LOTE 2: CÉSPEDES NATURALES Y ZONAS VERDES EN DEPENDENCIAS DEPORTIVAS”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 17/23

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El expediente de referencia, fue remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento al Servicio de Contratación con fechas 14 de febrero y 1 de marzo de 2023 y en el obran, entre otros, los siguientes documentos:

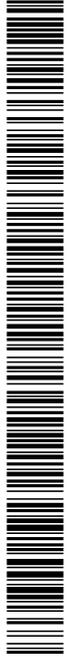
1. Memoria del órgano gestor, redactada por la Adjunta al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. María Sellers Reig y el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, de fecha 13 de febrero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 1 de marzo de 2023, que consta de 6 Capítulos y 8 Anejos.

3. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta del Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, de fecha 30 de enero de 2023.

Código Seguro de Verificación: bc819600-d667-4f9b-9831-83bd90eff284
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16626760
Fecha de impresión: 31/03/2023 10:17:51
Página 57 de 100

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/03/2023 14:54
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/03/2023 10:04



4. Criterios para la adjudicación, de conformidad con la propuesta del del Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 1 de febrero de 2023.

5. Informe de financiación redactado por el Sr. Martínez Marhuenda, de fecha 10 de febrero de 2023.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

7. Documentos contables RC de operaciones previas del ejercicio 2023 y de ejercicios futuros de los años 2024 a 2026.

8. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 22 de febrero de 2023.

Obra, igualmente, en el expediente, informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.



En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en dos lotes, para contratar la prestación del "**Servicio de mantenimiento de pavimentos deportivos en la ciudad de Alicante**" por un plazo de ejecución de 3 años, contados desde la fecha que conste en el Acta de inicio de la prestación del servicio, prorrogables mediante dos prórrogas de máximo un año cada una, para cada uno de los lotes, estableciéndose un presupuesto base de licitación total de 2.203.053,40 €, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 462.641,21 €, lo que hace un total de **2.665.694,61 €, IVA incluido**, con el siguiente desglose:

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (sin IVA)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
1	Céspedes artificiales (fútbol y padel) y otros pavimentos deportivos:			
	Mantenimiento preventivo	457.995,83 €	96.179,12 €	554.174,95 €
	Mantenimiento correctivo	1.039.184,16 €	218.228,67 €	1.257.412,83 €
	Total:	1.497.179,99 €	314.407,79 €	1.811.587,78 €

- Los trabajos de mantenimiento preventivo serán ejecutados anualmente sin excepción.
- Los trabajos de mantenimiento correctivo, tal como se regula en el Pliego de Prescripciones Técnicas, consistirán en la realización de todas aquellas actividades u operaciones de reposición de material o reparación de un daño o merma que se haya producido en algún elemento o en la totalidad de elementos de un campo de fútbol / padel, como consecuencia de su uso o incidencia externa (por ejemplo: aporte de rellenos, reparación de césped hasta la totalidad de reposición de dos campos



completos por año, reposición de elementos de la instalación de riego, etc).

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (sin IVA)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
2	Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas:			
	Mantenimiento preventivo	490.513,17 €	103.007,76 €	593.520,93 €
	Mantenimiento correctivo	215.360,25 €	45.225,65 €	260.585,90 €
	Total:	705.873,41 €	148.233,42 €	854.106,83 €

- Los trabajos mantenimiento preventivo serán ejecutados anualmente sin excepción.
- Los trabajos de mantenimiento correctivo, tal como se regula en el Pliego de Prescripciones Técnicas, consistirán en la realización de todas aquellas actividades u operaciones agronómicas previas necesarias y la resiembra de césped (hasta 7.100 m² / año) y de reposición de tepes (hasta 500 m² / año), como consecuencia de su uso o incidencia externa. Se incluye la reposición de material vegetal, reposición de arbustos y arbolado, reparaciones de red de riego y materiales varios en jardines (abonos, tratamientos fitosanitarios, etc)

Para ambos lotes:

Los trabajos correctivos quedan reflejados en el presupuesto como concepto de inversión anual, y PODRÍAN NO SER EJECUTADOS A DECISIÓN MUNICIPAL, sin que el adjudicatario pueda requerir al Ayuntamiento compensación económica alguna ni cualquier otro tipo de contraprestación.

Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinado a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo.



Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2023 a 2026, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	33 342 212	296.188,28 €
2024	33 342 212	888.564,86 €
2025	33 342 212	888.564,86 €
2026	33 342 212	592.376,61 €
	Total:	2.665.694,61 €

Sexto. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal, Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

17. CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIONES DE EMERGENCIA PARA EVITAR EL GRAVE PELIGRO EXISTENTE EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y TRÁFICO RODADO POR ABANDONO DE LAS OBRAS EN LA PLAZA DE SAN BLAS. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 22/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato de obras "REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE SAN BLAS Y CALLES ADYACENTES" (Expte. 80/21), a la mercantil **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.**, con N.I.F. nº A35009802, por un importe de 2.972.525,03 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 11 meses.

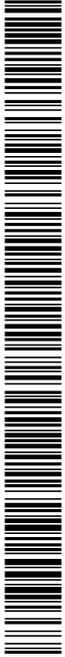
El contrato se formalizó el 8 de marzo de 2022, iniciándose el cómputo de ejecución de once (11) meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, suscrita con fecha 25 de abril de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2023, se aprueba el inicio de un expediente tendente a la resolución del citado contrato por culpa del contratista, por la causa prevista en el Art. 211,1 f) "incumplimiento de la obligación principal del contrato".

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento se remite al Servicio de Contratación, con fecha 14 de marzo de 2023, la siguiente documentación para **tramitar por emergencia** la ejecución de los trabajos y reparaciones para evitar el peligro existente en la transitabilidad peatonal y tráfico rodado por abandono de la obra en la Plaza de San Blas:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y





Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil y por D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo, con el conforme del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 14 de marzo de 2023, en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

"II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Obra en el expediente del contrato principal informes del estado en el que se encontraba la obra suscritos con fechas 25 y 30 de noviembre y 9 de diciembre de 2022, en todos ellos la Dirección Facultativa hace referencia a la situación de peligro en la que se encuentra la obra y que afecta al tránsito de personas y al tráfico rodado. Ninguno de los requerimientos instados en dichos informes remitidos al contratista han sido atendidos. Tras el acuerdo municipal del pasado 28 de febrero la mercantil tampoco ha contactado hasta la fecha con la Dirección facultativa para adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno del servicio público, siendo evidente dado el tiempo que ha transcurrido desde el abandono de la obra el pasado mes de noviembre que no van a ejecutar ninguno de los trabajos necesarios para ello.

En consonancia con lo expuesto, desde la Dirección Facultativa se viene insistiendo en el grave peligro existente y la necesidad de realizar las actuaciones necesarias para poder evitarlo. Tras inspección ocular realizada el 13 de marzo del presente se ha podido constatar se debe actuar de manera inmediata, al constatarse las siguientes circunstancias (se adjuntan fotos como anexo):

- Se está fisurando el aglomerado (asfalto) alrededor de la zanja que no tapó ECISA y que afecta al colector.*
- El aglomerado se está hundiendo hacia la zona de paso de los peatones y del tráfico rodado, pasando por allí dos líneas de autobús y numeroso vecinos que ahora no tiene otra posibilidad de cruce, siendo actualmente esa una zona transitada.*

*El peligro es evidente y así se deja constancia en los documento gráficos del Anexo. Debido a ello y en virtud de lo dispuesto en el **art. 213.6** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), **por razones de seguridad o grave trastorno del servicio público (...)**, al no haber adoptado el contratista las medidas de*



protección y seguridad instadas por esta Administración, ésta podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

*Asimismo, y tras la inspección realizada con fecha 13 de marzo, el peligro que existe es muy grave y precisa de una actuación inmediata que salvaguarde la responsabilidad que esta Administración tiene al respecto, por lo que también se concluye que concurren las circunstancias previstas en el **Art. 120** de la LCSP relativo a la tramitación de contratos de emergencia.*

(...)”

III. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.

Obran en el expediente memoria técnica valorada con título “Reparaciones de emergencia para evitar grave peligro existente en la transitabilidad peatonal y tráfico rodado por abandono de la obra en Plaza de San Blas” en la que desde la UTCVP se han descrito y valorado los trabajos necesarios siguiendo las instrucciones de la Dirección facultativa de la obra principal para garantizar la seguridad y restablecer los servicio.

El presupuesto previsto en la memoria valorada redactada es estimativo, por lo que el precio del contrato quedará definido una vez finalicen los trabajos y se realice la liquidación de las unidades de obras realmente ejecutadas. Debido a ello, y de conformidad con los trámites realizados desde este centro gestor, se entiende necesario remitir el presente expediente al Servicio de Contratación para que de conformidad con lo expuesto, convalide lo actuado y ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, el grave peligro existente tras el abandono de la obra de “Reforma integral de la plaza de San Blas” por la mercantil ECISA y acuerde la contratación excepcional de emergencia de las obras de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 62.2 de la referida LCSP se propone como Director Facultativo de las obras al Ingeniero Municipal y Adjunto al Jefe del Servicio, D. Manuel Martínez Marhuenda.



Respecto a la financiación del contrato, y al no disponer de consignación en la partida presupuestaria 33 -171- 61929 para atender el gasto de referencia, se propone que en el acuerdo a adoptar por el órgano de contratación se inste a la oficina presupuestaria a crear una partida presupuestaria para atender el gasto de referencia o que se realicen las gestiones oportunas para ello. Téngase en cuenta que no existe un proyecto de ejecución material aprobado en el que se definan las obras con exactitud, y que puede que durante la ejecución de las mismas haya que incluir variantes. No obstante desde este centro gestor ya se ha gestionado la solicitud del crédito necesario a la Concejalía de Hacienda.

IV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CENTRO GESTOR DEL CONTRATO.

(...) se propone adjudicar el presente contrato a MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS con CIF N.º A54403068."

(...)

2. Memoria valorada de las obras de emergencia a realizar, firmada por D. Juan Pomares Oliver (ITI) y por el Jefe de la Unidad Técnica, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 14 de marzo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

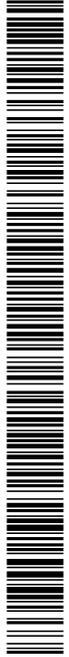
*(...) "El objeto de la memoria es definir de forma suficientemente clara las **actuaciones encaminadas para que se adopten las medidas necesarias por razones de seguridad y/o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.***

Por lo que, el objeto de la presente memoria, es mejorar la seguridad y/o la transitabilidad en el entorno de la plaza de San Blas consecuencia del abandono de las obras de renovación de dicha plaza y las calles adyacentes.

En el anexo reportaje fotográfico, se puede observar el estado que presenta el abandono de las obras y el riesgo que puede suponer para el tráfico rodado y peatonal.

(...)

Cabe destacar que todas las actuaciones que se describen en la presente memoria tienen carácter provisional y de emergencia dada la situación de abandono en el que se encuentran las obras de plaza San Blas y de las calles adyacentes. Es por ello, que no



se cuple en su totalidad con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Considerando por tanto, que se trata de obras de reparaciones puntuales de una obra no finalizada y que próximamente se licitará con el objetivo de que se puedan finalizar.

Los trabajos descritos en la presente pretenden evitar un grave peligro para conductores y viandantes, y restablecer los servicios públicos del citado barrio, hasta la fecha afectada.”

(...)

*El plazo previsto de ejecución de las obras contenidas en este documento técnico se estima en **30 (treinta) días**.*

Se realizarán los trabajos en horario diurno y en distintas fases para permitir en todo momento tanto el paso del tráfico rodado como el peatonal.

*El coste de ejecución global de la actuación, según se justifica en el documento de **Presupuesto de base de Licitación (IVA incluido) es de 48.346,12 € (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS)**.* (...)

Se adjunta a dicha Memoria los siguientes documentos:

ANEJOS

- 1.- SERVICIOS AFECTADOS
- 2.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- 3.- ESTUDIO GESTIÓN DE RESIDUOS
- 4.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

PLANOS

- 1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 2.- DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES
 - 3.1.- SECCIÓN FIRME. ACTUACIÓN 1A
 - 3.2.- SECCIÓN FIRME. ACTUACIÓN 1B
- 4.- SECCIÓN FIRME. ACTUACIÓN 2



5.- DETALLE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

- 1.- MEDICIONES
- 2.- CUADRO DE PRECIOS 1
- 3.- CUADRO DE PRECIOS 2
- 4.- PRESUPUESTO
- 5.- RESUMEN DE PRESUPUESTO

Obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas aplicable a los contratos del Ayuntamiento, que sólo será de aplicación en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia y naturaleza de este contrato, y un Informe del Servicio de Contratación de fecha 17 de marzo de 2023.

La Ley de Contratos del Sector Público, establece:

1) Artículo 120. Tramitación de emergencia.

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

(...)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.



d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.” (...)

2) Artículo 213. Efectos de la resolución.

“6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.”

Se trata de un contrato de obras, de tramitación excepcional de emergencia, regulado en los artículo 13, 120 y 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la Memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil y por D. Manuel Ramón



Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo, con el conforme del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 14 de marzo de 2023, para justificar la necesidad del contrato y la tramitación de emergencia de las obras, como motivación del expediente.

Segundo.- Declarar de emergencia la contratación de la ejecución de las obras de “Reparaciones de emergencia para evitar grave peligro existente en la transitabilidad peatonal y tráfico rodado por abandono de la obra en Plaza de San Blas” y adjudicar el contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS**, con CIF nº A-54403068, en las condiciones que obran en la Memoria valorada suscrita por D. Juan Pomares Oliver (ITI) y por el Jefe de la Unidad Técnica, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 14 de marzo de 2023.

Tercero.- El plazo de ejecución estimado de las citadas obras es de treinta (30) días y el precio de adjudicación estimado es de 39.955,47 €, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 8.390,65 €, lo que hace un total de 48.346,12€ (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

Cuarto.- El contratista deberá iniciar las obras en el plazo máximo de un mes desde la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de que se formalice el contrato y se deposite una garantía definitiva por importe de 1.997,77 €, con posterioridad a dicha fecha.

Quinto.- Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frentes a los gastos, con carácter de “a justificar”, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Sexto.- Designar Director Facultativo de las obras al Ingeniero Municipal y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS**, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

Recursos Humanos y Organización

18. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS O EN MEJORA DE EMPLEO DE CINCO (5) ADMINISTRATIVOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 27 de diciembre de 2022 y 7 de marzo de 2023, se acordó el nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes correspondientes a la O.E.P de los años 2018-2021 Convocatoria n.º 14 Turno Libre, Convocatoria n.º 8 Turno Consolidación y Convocatoria n.º 12 Turno Estabilización.

Como consecuencia de la finalización de dichos procesos y llevados a cabo los nombramientos propuestos de los funcionarios de carrera que han superado los distintos procesos selectivos más arriba referenciados, existen en la plantilla actual plazas vacantes de **Administrativos/as de Administración General** que a continuación se relacionan y que se encuentran sin cubrir.

En estos momentos existen las vacantes con número de **ID** y número de **plazas** siguientes que se relacionan a continuación:

n.º ID	n.º PLAZA	SITUACION.
1937	2303001148	VACANTE
2350	2303001028	VACANTE
1439	2303001067	VACANTE
2169	2303001006	VACANTE
608	2303001057	VACANTE





Los nombramientos propuestos se derivan de los distintos procesos convocados para plazas de funcionarios de carrera en el empleo de Administrativos/as de Administración General, grupo C, subgrupo C1.

La vacante con número de **ID 1937** número de plaza **2303001148**, que como consecuencia del orden obtenido en el proceso de Administrativo/a de Administración General, por turno de Promoción Interna, correspondía a Doña María Calero Sáez, quien mediante instancia número de Registro E2022055336 solicitó el pase a la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

Igualmente la vacante con número de **ID 2350** y número de plaza **2303001028**, que como consecuencia del orden obtenido en el proceso de Administrativo/a , Convocatoria n.º 14, Turno Libre, mediante Instancia número de registro E 2023010464, solicitó el pase a situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

En las actas finales de los distintos procesos se han propuesto para su nombramiento como funcionarios de carrera a los candidatos que habiendo superado los distintos procedimientos y previa entrega y comprobación de la documentación han superado los procesos de Administrativos/as de Administración General, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1.

Debido a las necesidades patentes de personal para llevar a cabo las funciones de los diferentes servicios municipales, se solicita la cobertura de las vacantes que se encuentran sin cobertura y que se han relacionadas en la presente propuesta.

En consecuencia se hace necesario y queda justificada la **urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad** de la provisión de las vacantes existentes que por distintos motivos han quedado sin cobertura de Administrativos/as de Administración General, dada la carencia y precariedad de efectivos necesarios para la emisión de informes y la realización de labores propias del puesto , que vienen siendo reclamados y reiterados a este Servicio de Recursos Humanos, por distintas áreas Municipales.

Las vacantes relacionadas que se han producido en las plazas de Administrativos/as tienen previsión de ser incluidas en las siguiente Oferta de Empleo Público que se produzca.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, en las plazas que a continuación se relacionan: **2303001148; 2303001028;**



2303001067; 2303001006; 2303001057, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento de diferentes Servicios Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021 , convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de CINCO (5) plazas vacantes de Administrativo/a de Administración General con números de ID y números de plaza que a continuación se relacionan, en las modalidades que se indican:

n.º ID	n.º PLAZA	SITUACION.
1937	2303001148	VACANTE
2350	2303001028	VACANTE
1439	2303001067	VACANTE
2169	2303001006	VACANTE
608	2303001057	VACANTE



Los nombramientos propuestos se llevarán a cabo en la modalidad prevista en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en las plazas que a continuación se relacionan: **2303001148; 2303001028; 2303001067; 2303001006; 2303001057**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo. Nombrar como funcionarios/as interinos/as, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a CINCO (5) Administrativos/as de Administración General.

Tercero. Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de **129.506,25 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/2022 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 21/12/2022).

Desglose previsión coste periodo **01/04/2023 y 31/12/2023**

**1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001057**

25-133-12003	Salario Base Grupo C1 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	9.300,02 Euros
25-133-12100	Complemento de Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.127,76 Euros
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.730,36 Euros
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	1.309,17 Euros



25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	6.433,94 Euros
IMPORTE TOTAL		25.901,25 Euros

**1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001006**

25-932-12003	Salario Base Grupo C1 Gestión del Sistema Tributario	9.300,02 Euros
25-932-12100	Complemento de Destino Gestión del Sistema Tributario	4.127,76 Euros
25-932-12101	Complemento Específico Gestión del Sistema Tributario	4.730,36 Euros
25-932-150	Productividad Gestión del Sistema Tributario	1.309,17 Euros
25-932-16000	Seguridad Social Gestión del Sistema Tributario	6.433,94 Euros
IMPORTE TOTAL		25.901,25 Euros

**1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001067**

25-163-12003	Salario Base Grupo C1 Limpieza Viaria	9.300,02 Euros
25-163-12100	Complemento de Destino Limpieza Viaria.	4.127,76 Euros
25-163-12101	Complemento Específico Limpieza Viaria.	4.730,36 Euros
25-163-150	Productividad Limpieza Viaria.	1.309,17 Euros
25-163-16000	Seguridad Social Limpieza Viara.	6.433,94 Euros
IMPORTE TOTAL		25.901,25 Euros

1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001028

25-9231-12003	Salario Base Grupo C1 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	9.300,02 Euros
25-9231-12100	Complemento de Destino Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	4.127,76 Euros
25-9231-12101	Complemento Específico Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	4.730,36 Euros
25-9231-150	Productividad Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	1.309,17 Euros
25-9231-16000	Seguridad Social Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	6.433,94 Euros
IMPORTE TOTAL		25.901,25 Euros

1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001148

25-920-12003	Salario Base Grupo C1 Administración General	9.300,02 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	4.127,76 Euros
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	4.730,36 Euros
25-920-150	Productividad Administración General	1.309,17 Euros
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	6.433,94 Euros
IMPORTE TOTAL		25.901,25 Euros



Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Acción Social

19. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA, LÍNEA DE SUBVENCIÓN S0228 SERVICIOS SOCIALES GENERALES, CONCEDIDA POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, EN EL EXP. RNSS/2020/016/03.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante resolución de fecha 2/02/2023 de la Directora Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante se acuerda "MINORAR la ayuda de 4.606.420 euros concedida al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, de acuerdo con la Resolución arriba indicada, en la cantidad de 319.393,18 euros, quedando por tanto reducida la subvención a 4.287.026,82 euros" y "REQUERIR al interesado la cantidad de 319.393,18 euros, que es la diferencia entre la cantidad librada y la parte de subvención justificada. La devolución de dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo previsto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre"

Consta en el expediente informe de la Jefa del Departamento Jurídico, conformado por el Jefe del Servicio de Acción, con el siguiente tenor literal:

"Asunto.- Minoración y reintegro de la subvención recibida en el EXP. RNSS/2020/016/03 (Línea nominativa S0228 SERVICIOS SOCIALES GENERALES), concedida por La Vicepresidenta del Consell y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de Alicante.



1. Marco normativo

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos-LSSI.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención social primaria de servicios sociales-Decreto 38/20-.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento.

2. Antecedentes

2.1 Mediante **Resolución de fecha 31/07/2020** de La Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas (CIPI) **se concedió al Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2020 y la LINEA DE SUBVENCIÓN S0228 "SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES" la cantidad de 4.606.420,00 euros.**

2.2 En fecha **17/02/2021 se certificó la justificación inicial** mediante el Anexo III "Memoria Financiera de Ejecución del Gasto Servicios Sociales Generales. Ejercicio 2020", que fijaba como **"Cantidad a devolver según % fijado en resolución de concesión" el importe de 108.223,54 euros.**

2.3 En fecha **15/11/2022 nos fue notificada a esta Concejalía propuesta de minoración de fecha 14/11/2022** de la Jefa de Servicio de atención primaria y valoración de la diversidad funcional de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante, según la cual procedía minorar y reintegrar la subvención concedida para la Línea S0228 **en la cantidad de 356.953,94 euros, concediendo asimismo plazo para formular alegaciones al respecto. Dicha cantidad supone un incremento de devolución (sobre los 108.223,54 euros a devolver según la justificación inicial) de 248.730,40 euros, a detracer íntegros de los gastos del equipo social de base.**

2.4 En fecha 22/12/2022, dentro del plazo conferido, **se presentó escrito de alegaciones de la misma fecha, en el que se ponía de manifiesto un gasto de 37.560,76 euros a aplicar al apartado de "Ayuda a domicilio-Dependencia",** adjuntando el correspondiente Certificado de la Intervención General Municipal del gasto. La aplicación de dicho gasto implicaba la reducción de los 104.187,70 euros inicialmente a devolver en el apartado "Ayuda a domicilio-Dependencia", resultando por este concepto una minoración de 66.626,94 euros. Conforme a ello **resultaba el total de 319.393,18 euros a reintegrar,** frente a los 356.953,94 euros de la propuesta de minoración antedicha en el apartado 2.3.

2.5 En fecha **17/01/2023 se ha dictado Resolución** por la que se acuerda **"Revocar**



la Resolución emitida en fecha 28 de noviembre de 2022 correspondiente al requerimiento de minoración y reintegro al Ayuntamiento de Alicante en relación al exp. RNSS/2020/016/03 y admitir a trámite las alegaciones presentadas en fecha 22/12/2022."

2.6 Seguidamente con fecha 2/02/2023 se ha dictado Resolución por la Directora Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante que acuerda:

"MINORAR la ayuda de 4.606.420 euros concedida al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, de acuerdo con la Resolución arriba indicada, en la cantidad de 319.393,18 euros, quedando por tanto reducida la subvención a 4.287.026,82 euros" y

"REQUERIR al interesado la cantidad de 319.393,18 euros, que es la diferencia entre la cantidad librada y la parte de subvención justificada. La devolución de dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo previsto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre"

Con la resolución se remite adjunta Liquidación de reintegro Modelo 047 por el importe total a ingresar (reintegrar) de 319.393,18 euros, cuyo plazo de ingreso finaliza el 20/03/2023.

3. Conclusión: Concorre causa de reintegro de conformidad con lo dispuesto 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El importe **financiado** por la CIPI para 2020 para la **Línea de subvención S0228** ascendía a **4.606.420,00 €**
- El importe **justificado** se cifra en **4.287.026,82 €**

Se produce una minoración de la subvención correspondiente a la diferencia entre el importe financiado de 4.606.420,00 €, menos el importe justificado de 4.287.026,82 €, resultando una minoración de 319.393,18 €

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**



Primero.- Aceptar la minoración aprobada mediante resolución de fecha 2 de febrero de 2023, de la Directora Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el expediente RNSS/2020/016/03 por importe de **319.393,18 €**.

Segundo.- Aprobar el reintegro de la cantidad de **319.393,18 €**, a favor de la Generalitat Valenciana, Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, con cargo al concepto de ingresos, códigos de proyecto que se indica en el cuadro siguiente:

BLOQUE FINANCIADO	DETALLE	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE A REINTEGRAR
A. EQUIPO SOCIAL DE BASE	ASESORES JURÍDICOS	2020 3 63 1 1	57.040,00
	TIS	2020 3 63 1 1	182.160,00
	EDUCADORES	2020 3 63 1 1	9.530,40
C2.PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	2020 3 63 1 2	3,00
C3. CONVIVENCIA	AYUDAD DOMICILIO DEPENDENCIA	2020 3 63 1 7	66.626,94
C5 INTERVENCION, PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	OTROS PROGRAMAS	2020 3 63 1 5	4.032,84
IMPORTE A REINTEGRAR SERV SOCIALES GENERALES 2020			319.393,18

Tercero.- Hacer efectivo el reintegro, mediante el documento de liquidación adjuntado a la resolución, que obra en el expediente.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas y comunicarla al Departamento de Planificación y Organización, al Órgano Económico de Acción Social y a la Tesorería e Intervención Municipal.

Contratación

20.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA "CONTRATACIÓN DE LA PARAETA MUNICIPAL Y SERVICIOS DE SONORIZACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ. DIVIDIDO EN DOS LOTES" EXP. 01/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de febrero de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de febrero de 2023, procedió a la apertura del sobre único, una vez abiertos, la Mesa adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Valorar y clasificar la proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1: Paraeta municipal de la Romería de Santa Faz.

Orden	Licitador	Criterios cualitativos			Criterios económicos s Precio ofertado (IVA incluido)	Puntuación total
		A.1.1.1	A.1.1.2	A.1.1.3		
Única	ALROZE ODONNELL, S.L.	20	25	25	30	100

Lote 2: Servicios de sonorización de la Romería de Santa Faz.

Orden	Licitador
1	D. ÓSCAR MANZANARO DELTELL
2	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.D.

Segundo.- Requerir a la mercantil ALROZE ODONNELL, S.L. y a D. ÓSCAR MANZANARO DELTELL, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

Además, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana o que han solicitado la inscripción, al menos en uno de ellos, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.



La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Requerir al único licitador clasificado en el **lote 1**, la mercantil **ALROZE ODONNELL, S.L.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.706,61 euros**, en la Tesorería Municipal.*
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma.*
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **lote 2**, **D. ÓSCAR MANZANARO DELTELL**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **612,5 euros**, en la Tesorería Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.



***Quinto.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida a ambos licitadores.*

***Sexto.-** Posponer la propuesta de adjudicación de sendos lotes, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

En el plazo concedido al efecto, los licitadores han acreditado su capacidad y/o representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público

Se hace constar, igualmente, que los mismos han acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con sendos informes técnicos emitidos por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 6 y 9 de marzo de 2023.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 15 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- Lote 1 (Paraeta municipal de la Romería de Santa Faz), a favor de la mercantil ALROZE O'DONNELL, S.L., con N.I.F. nº B16830614.

- Lote 2 (Servicios de sonorización de la Romería de Santa Faz), a favor de D. ÓSCAR MANZANARO DELTELL, con N.I.F. nº 53233285S."

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho documento constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios.

Segundo. Adjudicar el **Lote 1 (Paraeta municipal de la Romería de Santa Faz)**, a favor de la mercantil **ALROZE ODONNELL, S.L.**, con N.I.F. nº B16830614, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 34.132,23 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 7.167,77 €, hace un total de **41.300,00 €**.

Asimismo, la citada mercantil asume los siguientes criterios:

- Los rollos de anís se elaboran en horno de leña.
- Se realizarán un 10% de rollos de anís sin gluten.
- Se realizarán un 10% de rollos con edulcorantes naturales para diabéticos.

Tercero. Adjudicar el **Lote 2 (Servicios de sonorización de la Romería de Santa Faz)**, a favor de **D. ÓSCAR MANZANARO DELTELL**, con N.I.F. nº 53233285S, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 12.250,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 2.572,50 €, hacen un total de **14.822,50 €**.

Cuarto. Disponer el siguiente gasto en favor de la mercantil **ALROZE ODONNELL, S.L.**, con N.I.F. nº B16830614, por las siguientes cuantías, para la ejecución del **Lote 1** del contrato:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	66 338 22609	13.767,00 €
2024	66 338 22609	13.767,00 €
2025	66 338 22609	13.766,00 €
	Total	41.300,00 €

Quinto. Disponer el siguiente gasto en favor de **D. ÓSCAR MANZANARO DELTELL**, con N.I.F. nº 53233285S, por las siguientes cuantías, para la ejecución del **Lote 2** del contrato:



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	66 338 22609	4.940,84 €
2024	66 338 22609	4.940,83 €
2025	66 338 22609	4.940,83 €
	Total	14.822,50 €

Sexto. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA "CONCESIÓN DEMANIAL DE CAFETERÍA Y ESPACIO SOCIAL ABIERTO CENTRO SOCIAL COMUNITARIO "PLAYAS", Expte 15/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Acción Social, con el Conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, con fecha 8 de marzo de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Técnico de Acción Comunitaria, responsable del contrato, con fecha 8 de marzo de 2023, que consta de veintidós (22) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la Técnico de Acción Comunitaria, responsable del contrato, con fecha 8 de marzo de 2023.

4. Documento elaborado por la Técnico de Acción Comunitaria, responsable del contrato, con fecha 8 de marzo de 2023, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo.

6. Informe elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 1 de marzo de 2023.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de una concesión demanial , que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba e Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la *Generalitat*, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse,



conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“CONCESIÓN DEMANIAL DE CAFETERÍA Y ESPACIO SOCIAL ABIERTO CENTRO SOCIAL COMUNITARIO “PLAYAS”**, por un plazo de seis (6) años, computados a partir del día 1 de mayo de 2023 o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio, cuando la formalización del contrato se realizara en fecha posterior, comprometiéndose el concesionario a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a tres (3) meses posteriores a contar desde la fecha de formalización del contrato de la concesión, con la posibilidad de dos (2) prórrogas por un período de dos (2) años cada una, estableciéndose un tipo de licitación de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.471,84€)**, no sujeto a I.V.A, en concepto de canon para los seis años de duración inicial del contrato admitiéndose proposiciones al alza. El importe del canon anual ofertado se verá incrementado por un 2% anual, distribuyéndose de la siguiente manera:

Año	CANON NO SUJETO I.V.A.
Año 1	2.294,16 €
Año 2	2.340,04 €



Año 3	2.386,84 €
Año 4	2.434,58 €
Año 5	2.483,27 €
Año 6	2.532,94 €
Total Presupuesto Base Licitación	14.471,84 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a la Técnico de Acción Comunitaria, D^a. Susana Pujadas Orús.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS "SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 18/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.



Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor, redactada por la Jefa del Servicio de Cultura, Dña Macarena Fuentes Guzmán, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, con fecha 16 de febrero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 15 de febrero de 2023 que consta de 15 cláusulas.

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe redactado por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 15 de febrero de 2023.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 15 de febrero de 2023.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. Informe de Estabilidad presupuestaria suscrito por el jefe de Servicio de Economía y hacienda de fecha 27 de febrero de 2023

7. El documento RC del ejercicio 2023 y el RC de futuros de los años 2024 y 2025.

Deben figurar igualmente, el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector



Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor” referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES”**, con un plazo de duración de DOS (2) años a contar a partir de la firma del acta de inicio del servicio, pudiendo prorrogarse por TRES (3) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, por un **gasto máximo** de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (43.740,00€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo de 21% por cuantía de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.185,40€), hacen un total de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (52.925,40€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato, los precios unitarios ofertados deben especificarse en el modelo de proposición específico .

El Ayuntamiento abonará los servicios efectivamente realizados por el importe de los precios unitarios adjudicados, que se determinarán al aplicar el porcentaje a la baja ofertado por el adjudicatario , a los precios unitarios determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El numero de servicios del personal auxiliar y la gestión de reservas son una estimación, por lo que el gasto definitivo se determinará en función de las necesidades reales del Ayuntamiento, por tanto, no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades de tiempo.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 16 de febrero de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.



Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2023, 2024 y 2025 por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (52.925,40€)** I.V.A. incluido, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

año	Aplicación	Importe (IVA incluido)
2023	61 334 2279994	21.017,70 €
2024	61 334 2279994	26.462,70 €
2025	61 334 2279994	5.445 €
	Total	52.925,40€

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor se propone como responsable del contrato a la jefa del Servicio de Cultura, Dña. Macarena Fuenes Guzmán.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Urbanismo

23. INICIO TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP I/2 BENALUA SUR. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA ANTE EL ORGANO SUSTANTIVO AUTONÓMICO. (Nº EXPTE. PLA 2022000013)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.



1. ANTECEDENTES

Como instrumento de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (PGMO1987) fue aprobado definitivamente por la CTU, en fecha 5 de septiembre de 2003, el Plan Parcial del Sector PPI/2 "Benalua Sur" junto con su correspondiente expediente de Homologación Sectorial.

Posteriormente, para el desarrollo y ejecución del citado planeamiento, el pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 prevista en el Sector PP I/2 "Benalúa Sur", presentado por HARINAS CLOQUELL S.L. y BUFORT URBANA S.L. y adjudicar su ejecución a las citadas mercantiles, en la modalidad de gestión urbanística por los propietarios.

La cláusula quinta del convenio urbanístico suscrito para la ejecución del citado PAI (publicado en el BOP en fecha 14.07.2021) donde se estipulan "Otros compromisos exigidos por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de fecha 30 de abril de 2021", establece que "Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación y antes del inicio de las obras, adicionalmente, en el ejercicio de la potestad pública de planeamiento municipal, podrán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

1ª. La eventual modificación puntual del planeamiento, compatible con la conservación de los elementos constructivos del conjunto industrial que tengan una mayor relevancia patrimonial, con la finalidad de facilitar su conservación; así como la de, en su caso, establecer una nueva disposición de volúmenes edificables adecuada, racional y coherente con la finalidad anterior."

La presente Modificación Puntual se plantea en base al citado Convenio y con la finalidad expresada de preservar los elementos constructivos de mayor relevancia patrimonial del conjunto industrial correspondiente con Harinas Bufort y Harinas Cloquell.

En base a lo dispuesto en el Artículo 51 del TRLOTUP, el Ayuntamiento sometió a consulta pública previa la Propuesta Técnica redactada por los Arquitectos Ignacio Company Selma y Carlos García Fuentes compuesta de Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan para llevar a cabo la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 Benalúa Sur, a través del portal web municipal por espacio de 20 días (del 21 de julio al 18 de agosto de 2022).



Con fecha 27.12.2022, se dicta Decreto por el Concejal Delegado de Urbanismo de “EVACUACIÓN DE INFORME RELATIVO A LA RESPUESTA CONJUNTA SOBRE LAS APORTACIONES RECIBIDAS TRAS LA CONSULTA PÚBLICA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP I/2 BENALUA SUR”

Por parte del equipo técnico redactor se lleva a cabo ajuste y modificación del documento técnico referente al DIE + Borrador de la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 Benalúa Sur, según consideraciones del informe evacuado (Fecha documento: Marzo 2023).

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual propone una reordenación de los usos pormenorizados del sector, con la finalidad de generar una nueva ordenación urbana compatible con la preservación de los elementos constructivos de mayor relevancia patrimonial del conjunto industrial correspondiente con Harinas Bufort y Harinas Cloquel, al resultar la ordenación actualmente vigente incompatible con su mantenimiento, previendo su demolición y su sustitución por nuevos volúmenes de uso residencial. Todo ello, sin merma de derechos actualmente conferidos por el planeamiento vigente.

Se pretende que la manzana donde se localizan las construcciones industriales se convierta en un área de nueva centralidad tanto a nivel de sector como de su entorno urbano inmediato, generando un amplio espacio de nuevas dotaciones y servicios para el barrio de Benalúa.

El ámbito de la modificación se concreta, fundamentalmente, en la Unidad de Ejecución Nº2 del sector, afectando, fuera de la UE-2, sólo a algún terreno actualmente calificado como dotacional de propiedad municipal.

Todas las alternativas propuestas en el Borrador de la Modificación puntual tienen como premisa mantener o superar, tal y como estipula la legislación urbanística vigente, el estándar dotacional global (EDG) del sector con respecto a la ordenación vigente.

3. CONSIDERACIONES

El planeamiento vigente que pretende modificarse es el Plan Parcial del Sector PPI/2 “Benalua Sur”, aprobado definitivamente por la CTU, en fecha 5 de septiembre de 2003, compuesto de los siguientes documentos:

MEMORIA Y ANEJOS
PLANOS DE INFORMACIÓN



PLANOS DE ORDENACIÓN ORDENANZAS CATÁLOGO DE PROTECCIONES

La presente, se trata de la Modificación Puntual Nº 1 del citado instrumento de planeamiento, la cual se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

La modificación pretendida afecta (sólo en parte) a los siguientes documentos del planeamiento vigente:

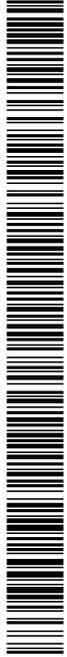
- *0 Memoria: en cuanto a los criterios actuales de ordenación del sector.
- *1 Planos de ordenación: modificación y supresión de alguno de los planos.
- *2 Ordenanzas: Variación puntual de su articulado e introducción de nuevos.
- *3 Catálogo: Se introducirán nuevas fichas para la protección de:
 4. Parte del complejo industrial de la FÁBRICA HARINAS BUFORT
 5. Parte del complejo industrial de la FÁBRICA HARINAS CLOQUELL

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación planteada:

- Afecta a terrenos clasificados actualmente como suelo urbanizable.
- Afecta exclusivamente a aspectos de la ordenación pormenorizada.
 - a) No supone aumento de edificabilidad.
 - b) Se modifican zonas verdes actualmente previstas sin decremento de su superficie, la cual se ve compensada.
 - c) No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
 - d) No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

No se considera necesario someter la modificación planteada al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del ANEXO VIII del TRLOTUP. Por ello, se prevé que su tramitación siga lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 52 y 53.



Según lo dispuesto en el Artículo 49 del TRLOTUP, el órgano ambiental competente, en este caso, en base al alcance de la modificación puntual planteada, será el órgano autonómico dependiente de la Conselleria competente en medio ambiente al afectar a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable con planeamiento no evaluado ambientalmente. No obstante, al afectar sólo a cuestiones de la ordenación pormenorizada, es competencia municipal su aprobación definitiva.

La presente Modificación Puntual irá acompañada de los siguientes estudios específicos:

- e) Estudio de Integración Paisajística
- f) Estudio de viabilidad económica
- g) Estudio de sostenibilidad económica
- h) Estudio de impacto de género
- i) Estudio de afección al patrimonio cultural.

Se ha efectuado, en este caso, en base a lo dispuesto en el Art. 51 del TRLOTUP, consulta pública previa a través del portal web municipal por espacio de 20 días (del 21 de julio al 18 de agosto de 2022) y posteriormente se ha elaborado informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas.

Como resultado de la consulta pública previa, por parte del equipo redactor, se ha realizado ajuste y modificación de la documentación técnica referente al Documento Inicial Estratégico y al Borrador del Plan para llevar a cabo la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 Benalúa Sur, (Fecha documento: Marzo 2023).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Iniciar la tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP I/2 “BENALUA SUR” mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica.

Segundo.- Presentar solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ante el órgano sustantivo autonómico acompañada del Borrador de la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial del Sector PPI/2 “Benalúa Sur” y el Documento Inicial Estratégico.



Tercero.- Facultar al Concejal de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Deportes

24. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU-

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con motivo de la creación y puesta en marcha de un nuevo Centro de tecnificación deportiva en la ciudad de Alicante, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante suscribieron en el año 1992 un convenio para la construcción de dicho equipamiento, publicado en el DOGV de 22 de mayo del mismo año, y por el que se producía la cesión de la parcela necesaria para ello.

De manera previa, el Consejo Superior de Deportes y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana suscribieron un convenio que financiaba la construcción del citado equipamiento, con la aportación económica de ambas instituciones.

El período de vigencia del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Alicante y la administración autonómica establecía un período de veinticinco años a contar desde el acta de recepción de las obras, la cual se produjo el 8 de junio de 1995. Durante todo este plazo de tiempo, la gestión integral del Centro de Tecnificación de Alicante fue asumida por parte de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria que en cada momento ha ostentado las competencias autonómicas de Deportes y, una vez finalizados estos veinticinco años, ambas instituciones pasaron a mantener una serie de reuniones que derivaron en la suscripción de

Código Seguro de Verificación: bc819600-d667-4f9b-9831-83bd90eff284
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16626760
Fecha de impresión: 31/03/2023 10:17:51
Página 95 de 100

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 28/03/2023 14:54
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/03/2023 10:04



un nuevo convenio.

Así, en el mes de octubre del año 2021, el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento de Alicante y el Conseller de Educación, Cultura y Deporte en nombre de la Generalitat, firmaron el documento según el cual se establecía un período transitorio en el que la Conselleria permanecía como responsable de su gestión hasta el 31 de julio de 2023, fecha en la que el Ayuntamiento de Alicante pasará a asumir las siguientes obligaciones respecto al Centro de Tecnificación:

- Mantenimiento de las instalaciones, garantizando su apertura al público, así como la cobertura de los costes de personal y de mantenimiento de las instalaciones.
- Limpieza, control de accesos, conserjería, seguridad y mantenimiento, así como la explotación económica y gestión administrativa del Centro.
- Asumir los costes y suministros inherentes al inmueble.
- Dirigir, coordinar y planificar las actividades, tanto ordinarias como extraordinarias, con la dotación del personal técnico y administrativo necesario.

En otro orden de cosas, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, mediante Resolución de 14 de febrero de 2023, aprobó las bases reguladoras y convocó *las subvenciones dirigidas a los municipios, a los organismos autónomos dependientes de estos y a los entes del sector público instrumental de la Generalitat en el territorio de la Comunitat Valenciana, que sean titulares de instalaciones deportivas cualificadas como centros de alto rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.102.P2, Modernización de las instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea -NextGenerationEU-*, que tienen por objeto modernizar las infraestructuras deportivas de los centros de tecnificación de la Comunitat Valenciana reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, como es el caso del Centro de Tecnificación de Alicante.

A su vez, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 7 que la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso, es de competencia municipal. En este mismo sentido, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local señala en su artículo 25.2.l) que el Municipio ejercerá como propias las competencias relativas a la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. De igual forma, en su artículo 26.c) establece que



los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar el servicio de instalaciones deportivas de uso público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases anteriormente referidas y que, por consiguiente, dado que se encuentra dentro del catálogo competencial del Ayuntamiento de Alicante el mantenimiento y mejora de las infraestructuras deportivas de su ámbito, es conveniente para los intereses municipales concurrir a esta convocatoria de subvenciones para la mejora energética del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante.

Conforme a las Bases de la convocatoria, que se incluyen en el expediente junto a la Memoria valorada de los trabajos a acometer, corresponde designar al representante facultado para llevar a cabo la solicitud de subvención, recayendo la misma sobre el Sr. Concejal Delegado de Coordinación de Proyectos y responsable de la Oficina de Captación de Fondos Europeos. A su vez, se presenta también como requisito del presente acuerdo la designación de un coordinador del proyecto, que será el Sr. Ingeniero Municipal adscrito al puesto de Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Dada la competencia en la gestión de instalaciones, el centro gestor que eleva la presente propuesta es el área municipal de Deportes, si bien será la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento la responsable de tramitar y ejecutar la misma.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver la presente propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la participación, en régimen de concurrencia, en la convocatoria de subvenciones dirigidas a los municipios, a los organismos autónomos dependientes de estos y a los entes del sector público instrumental de la Generalitat en el territorio de la Comunitat Valenciana, que sean titulares de instalaciones deportivas cualificadas como centros de alto rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las



instalaciones deportivas. Plan energía deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea - NextGenerationEU-.

Segundo.- Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones que deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

Tercero.- Aceptar el compromiso de ejecutar el programa subvencionado, en las condiciones fijadas en la convocatoria, y de conformidad con las normas aplicables al PRTR y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, en el caso de resultar beneficiarios, financiando la parte que resultare no subvevencionada por la Generalitat y dotando el presupuesto del crédito necesario u obteniendo la financiación necesaria para cumplir los plazos de la convocatoria.

Cuarto.- Conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades estatales o de la Comunitat Valenciana ejerzan sus competencias en relación a la subvención concedida.

Quinto.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Coordinación de Proyectos, D. Antonio Peral Villar, para solicitar la subvención referida en los anteriores acuerdos, y designar al Ingeniero Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda como coordinador del proyecto a subvencionar.

Contratación

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN LAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE" (EXPTE. 125/21), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.



Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2022 acordó adjudicar el contrato relativo a las obras de *“Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante”*, a favor de la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.”** y **“VIVES DALMAU, S.L.”**, **LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO DENOMINADA “UTE ACA VIVES CAMINOS RURALES”** con NIF nº U09666256, por importe de 1.119.049,59 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 235.000,41 euros, que hacen un total de 1.354.050,00 euros.

El contrato se formalizó con fecha 7 de septiembre de 2022 y según el acta de comprobación del replanteo de fecha 28 de septiembre de 2022, las obras comenzaron en dicha fecha, con un plazo de ejecución de 9 meses.

A propuesta de la dirección facultativa de dichas obras, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022, se acordó, entre otros *“Autorizar la redacción de una modificación del proyecto de las obras de “Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante”, que se sustanciará de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (...)”*.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, acordó aprobar el citado proyecto modificado, que ha sido redactado por D. José Francisco Flor Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos – I.T.O.P, con fecha enero de 2023.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento se remite al Servicio de Contratación con fecha 8 de marzo de 2022, el expediente relativo al *“proyecto con título “Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante. Proyecto modificado”,* y se solicita que *“se inicie el expediente tendente a la modificación del contrato de referencia”*.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 24ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Consta en el expediente un informe emitido por el Director Facultativo de las obras D. Fidel Ramón Ortega Climent de fecha 18 de octubre de 2022, ampliado con otro posterior de fecha 21 de octubre de 2022, con el conforme del contratista y del redactor del proyecto, en el que pone de manifiesto y justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, a la que es de aplicación lo previsto en el artículo 205.2.c) de la LCSP “*modificaciones no sustanciales*”. Según el informe justificativo del proyecto modificado, ya citado, se trata de una modificación no sustancial, que no supone un incremento del precio global del contrato, y se introduce únicamente las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

“(...) el modificado que se pretende encargar (...) únicamente consistirá en incluir las variaciones estrictamente indispensables para cambiar los caminos que no son de titularidad municipal - o que dicha titularidad no es clara - por otros caminos de las partidas rurales (...) dicha modificación no es considerada una modificación sustancial debido a que no introduce condiciones que de haber figurado en el procedimiento inicial, habrían permitido la selección de otro contratista (...), tampoco se altera con la propuesta de modificación el equilibrio económico del contrato ni se amplía de forma importante su ámbito (...), pues no se altera con dicha modificación el precio del contrato que seguirá siendo el del proyecto primitivo aplicándole la baja ofertada. Además la prestación principal sigue siendo la misma: la pavimentación de caminos en partidas rurales (...)”

Según el artículo 206 de la LCSP la modificación en este caso es obligatoria para el contratista, no obstante, consta en el expediente la conformidad del mismo a la modificación del contrato en los términos que se derivan del proyecto modificado, por lo que se da por cumplido el trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). El plazo de ejecución de la obra no varía.

Son de aplicación también los artículos 109, 199 y siguientes, 203 y 242 de la LCSP.

Obra en el expediente el Informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de marzo de 2023, y deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo a *“Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante”*, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de febrero de 2023.

Segundo. La modificación del contrato en los términos indicados no supone ni incremento del precio de adjudicación ni del plazo de ejecución de las obras.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez